

Bogotá D.C. 26 de junio de 2019

Señores PROVEEDORES Ciudad

Referencia: Invitación pública para contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad

privada, mediante la utilización de personal capacitado, con armas, sin armas, con medios tecnológicos y caninos, bajo la modalidad fija y móvil y escoltas, con el fin de asegurar la protección de las personas y de los bienes que se encuentren en cada

una de las sedes de la CCB y de su filial UNIEMPRESARIAL -3000000579

**Asunto:** Respuesta a observaciones

Con el presente documento la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) responde a las preguntas allegadas en tiempo dentro del proceso de invitación de la referencia.

#### **PREGUNTA 1**

Estamos analizando los pliegos del servicio de vigilancia y seguridad y nuestra compañía no alcanza a cumplir con el valor del Patrimonio solicitado por Uds.

La pregunta es si podemos efectuar una UNION TEMPORAL con otra compañía para cumplir este requisito.

## RESPUESTA.

Se indica que el numeral 3.1.1.1 de la Invitación Pública No. 3000000579, establece lo siguiente:

## "3.1.1.1PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

En la presente invitación a proponer pueden participar solamente personas jurídicas, nacionales, constituidas como sociedades de responsabilidad limitada o cooperativas cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, con una antigüedad mínima de cinco (5) años a partir de su constitución la cual será contada desde el momento de cierre de la presente invitación, y una vigencia de mínimo tres años a partir de la fecha de cierre de la presente invitación."

Así las cosas, y de acuerdo a lo anterior se precisa que en la presente Invitación pueden participar "solamente personas jurídicas nacionales, constituidas como sociedades de responsabilidad limitada o cooperativas", es decir, que no se permite la participación de Consorcios y/o Uniones Temporales.

#### **PREGUNTA 2**

De acuerdo al Punto 4 Numeral 13 en el cual se requiere de un servicio de recorredor de municipios quisiera saber cuál es el alcance de la propuesta y que municipios debe visitar.

## RESPUESTA.

El servicio de recorredor de municipios debe acompañar los eventos de Cámara Móvil en los municipios que hacen parte de la Jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bogotá según lo previsto en el artículo 2.2.2.45.8 del decreto 1074 de 2015. El recorredor de municipios debe brindar la seguridad física necesaria a los bienes instalados en los municipios para el desarrollo del programa.

## **PREGUNTA 3**

El servicio de escolta requerido, tiene un tipo de vehículo en específico características modelo etc y que recorridos realizaría ya que esta información es muy importante puesto que influye en el valor del servicio.

## RESPUESTA.

Como se indica en los numerales 14.4.3 y 14.4.4 del anexo 3 de especificaciones técnicas, el servicio deberá ser prestado poniendo a disposición de la CCB una motocicleta mínimo de 650 centímetros



cúbicos, modelo mínimo 2018, este servicio deberá ser prestado principalmente en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, sin embargo esporádicamente podrá extenderse a los municipios aledaños a la ciudad de Bogotá. Se estima que mensualmente el escolta recorra aproximadamente 2.600 kilómetros

## **PREGUNTA 4**

¿Los servicios 12 horas son todos diurnos?

## RESPUESTA.

Se aclara que los servicios 12 horas requeridos en la invitación son por regla general diurnos y que los únicos servicios nocturnos son los servicios 24 horas. Por último, se aclara que excepcionalmente y a requerimiento de la CCB se podrán solicitar servicios 12 horas nocturnos.

## **PREGUNTA 5**

AL NUMERAL 3.2. REQUISITOS FINANCIEROS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LA OFERTA: De Acuerdo a lo estipulado por la Cámara de Comercio de Bogotá en cuanto a los requisitos financieros:

Los proponentes deberán presentar con su oferta los estados financieros con corte fiscal del año inmediatamente anterior, de interés general o particular, que permitan la fácil consulta o determinación de las variables a tener en cuenta. Sólo se considerarán estados financieros certificados con corte al **31 de diciembre de 2018,** bajo normas NIIF.

La capacidad financiera exigida es la siguiente:

Índice	Mínimo requerido	Cumple / No Cumple
Capital de trabajo	>= \$1.154.375.000	
Razón corriente	1,2	
Endeudamiento	<=70%	
Patrimonio	>= \$4.617.500.000	
Utilidad Neta	Positiva	

Se considerará que cumple con la capacidad financiera requerida para asumir el contrato, el proponente que cumpla con 5 de los 5 indicadores mencionados en el cuadro antes citado.

**Nota 1:** La CCB y UNIEMPRESARIAL podrán verificar la coherencia de la información financiera de los proponentes que se encuentren matriculados o inscritos en el registro mercantil de la CCB.

Respecto al indicador de patrimonio cabe aclarar que al exigir un patrimonio que supere el 50% del valor a contratar para el servicio de vigilancia y seguridad privada, para un periodo de ejecución de 2 AÑOS, no resulta comparable toda vez que la información financiera registrada en el RUP y estados financieros de los posibles proponentes corresponde al último periodo fiscal (2018), por lo cual solicitamos muy respetuosamente a la entidad y en aras de conservar el equilibrio en el plazo y presupuesto a contratar, se requiera un patrimonio del 20% del valor a contratar.

Cabe resaltar que el indicador de patrimonio son todos aquellos elementos que constituyen la financiación propia de la empresa, es decir, su valor real, razón por la cual si solicitan un patrimonio del 20% del valor a contratar (aproximadamente \$1.600.000.000), este cubriría la financiación a dos años de la contratación que pretende llevar a cabo la Cámara de Comercio de Bogotá para el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.



En caso de no ser aceptada nuestra petición, solicitamos a la entidad aclarar si en caso de UNIONES TEMPORALES o CONSORCIOS, los indicadores financieros se medirían de acuerdo a la sumatoria de los indicadores de los miembros de la figura asociativa. ¿es correcta nuestra apreciación? RESPUESTA.

Se indica que los requisitos financieros mínimos para presentar oferta permanecerán igual, por tanto, no serán modificados.

Por otra parte, se precisa que el numeral 3.1.1.1 de la Invitación Pública No. 3000000579, establece lo siguiente:

## "3.1.1.1PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

En la presente invitación a proponer pueden participar solamente personas jurídicas. nacionales, constituidas como sociedades de responsabilidad limitada o cooperativas cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, con una antigüedad mínima de cinco (5) años a partir de su constitución la cual será contada desde el momento de cierre de la presente invitación, y una vigencia de mínimo tres años a partir de la fecha de cierre de la presente invitación."

Así las cosas, y de acuerdo a lo anterior se precisa que en la presente Invitación pueden participar solamente personas jurídicas nacionales, constituidas como sociedades de responsabilidad limitada" o cooperativas", es decir, que no se permite la participación de Consorcios y/o Uniones Temporales.

## **PREGUNTA 6**

AL NUMERAL 3.3.6. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE NO HABER SIDO SANCIONADO:

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad eliminar de la solicitud del numeral 3.3.6, el requerimiento del certificado que estipule que la empresa no ha sido sancionada durante los últimos cinco (5) anteriores de la fecha de presentación de la oferta ya que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no emite estos certificados con un tiempo estipulado tal y como se muestra a continuación:

Expediente: 1113/2019/CER

Asunto: Certificación Multas y Sanciones Radicado 20190070882 del 28/03/2019 Unidad Organizativa: Grupo de Atención al Usuario

Señores SEGURIDAD DIGITAL LTDA. E-mail. comercial@seguridadigital.co AVENIDA CARRERA 21 No. 83 A - 27 BOGOTÁ, D.C.

#### LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

#### **CERTIFICA**

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD DIGITAL LTDA.**, identificada con Nit. **800.248.541-0**, no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

## RESPUESTA.

Se modifica el numeral 3.3.6 de la invitación a proponer como se indica en la adenda que se publica con la presente invitación. En consecuencia se acepta que los proponentes presenten con sus



propuestas certificaciones expedidas por la Supervigilancia en las que indiquen que no han sido sancionados.

## **PREGUNTA 7**

AL NUMERAL 3.3.15. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE La cámara de comercio para la experiencia mínima requerida exige:

## 3.3.15 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.

Los proponentes deberán acreditar experiencia en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada bajo las modalidades fija, móvil con armas y sin armas, con medios caninos y medios tecnológicos, a través de la presentación de certificaciones de hasta 3 contratos ejecutados o en ejecución en los últimos 4 años contados a partir del cierre de la invitación, cuya sumatoria sea igual o superior a \$8.000.000.000 antes de IVA.

Para certificar la experiencia de los contratos en ejecución se requiere que, a la fecha de presentación de la propuesta, el monto ejecutado sea mayor o igual al 50% de cada contrato antes de IVA.

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad aclarar si los últimos 4 años contados a partir del cierre de la invitación, corresponden a la fecha de inicio de ejecución del contrato o de la fecha de terminación, toda vez que para los contratos en ejecución estos pudieron haberse iniciado en fechas anteriores a lo solicitado y al día de hoy se encuentran en ejecución y superan el 50% ejecutado.

Adicional a lo anterior y para permitir una mayor pluralidad de proponentes solicitamos muy respetuosamente a la entidad que la experiencia sea solicitada en un 50% de lo solicitado en pliegos, toda vez que contratos ejecutados en valores superiores a \$4.000.000.000 ANTES DE IVA, cumplirían a cabalidad con las exigencias de experiencia de la Cámara de Comercio sin afectar el desempeño del posible contratista seleccionado.

Finalmente, solicitamos a la entidad muy respetuosamente aclarar si en caso de presentar propuesta en formas asociativas como Uniones temporales o consorcios, la experiencia acreditada se permitirá de acuerdo con la sumatoria de las experiencias aportadas por los miembros de la figura asociativa o de lo contrario por su porcentaje de participación. ¿es correcta nuestra apreciación?

#### RESPUESTA.

- 1. Pregunta: Se aceptan contratos que hayan iniciado antes de los últimos 4 años, sin embargo, los proponentes deberán acreditar que en los últimos 4 años ejecutaron un valor igual o superior a 8.000 millones de pesos antes de IVA. Así mismo para los contratos en ejecución se acepta que hayan iniciado antes de los últimos 4 años, sin embargo cada contrato debe haberse ejecutado mínimo en un 50% y en los últimos 4 años haber ejecutado en su sumatoria 8.000 millones antes de IVA.
- 2. Pregunta: Se mantiene lo solicitado en la invitación a proponer respecto del valor total requerido como requisito de experiencia
- 3. Pregunta: Se precisa que en la presente Invitación pueden participar "solamente personas jurídicas nacionales, constituidas como sociedades de responsabilidad limitada o cooperativas", es decir, que no se permite la participación de Consorcios y/o Uniones Temporales.

Y en caso de que se presenten certificaciones de experiencia obtenida siendo integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural debe indicarse el porcentaje de participación, el cual se empleará para determinar la experiencia que le corresponde a dicho integrante. Lo anterior deberá acreditarse mediante la certificación expedida por el tercero contratante o a través del documento de conformación del consorcio o unión temporal.



## **PREGUNTA 8**

AL NUMERAL 3.3.16.1. DIRECTOR DE SERVICIOS / GERENTE DE CONTRATO

Solicitamos muy respetuosamente aclarar, si dentro del literal d, de las capacitaciones exigidas para el Director de Servicio se puede aportar especialización en administración de servicios de vigilancia y seguridad privada, ¿es correcta nuestra apreciación?

#### RESPUESTA.

Es correcta dicha interpretación dado que según el literal d del numeral 3.3.16.1 se establece que el director de servicios o gerente de contrato debe estar capacitado en "administración de servicios de vigilancia y seguridad privada o seguridad Integral o áreas relacionadas".

#### PREGUNTA 9

AL NUMERAL 4 PROPUESTA ECONÓMICA

La cámara de comercio estipula lo siguiente para la propuesta económica:

**NOTA 11:** Los valores de los servicios regulados se aumentarán de conformidad con la circular que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los años 2020, 2021. Para los servicios no regulados los valores propuestos se mantendrán fijos e inmodificables hasta el 31 de diciembre de 2019. Para los años 2020 y 2021, LA CÁMARA reajustará el valor establecido para estas vigencias, según el incremento al salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional para el año respectivo

**NOTA 12:** Los costos de rodamiento, operación y mantenimiento serán asumidos por el contratista y deben ir incluidos en el valor mensual ofertado en el anexo Económico y acorde con lo establecido en el numeral 16.4 del anexo de especificaciones técnicas, para el servicio de Coordinador Vehículo 24 horas (Servicio No regulado).

**NOTA 13**: Los costos de rodamiento, operación y mantenimiento de la moto y de los viáticos del recorredor de municipios, serán asumidos por el contratista y deben ir incluidos en el valor mensual ofertado en el anexo Económico acorde con lo establecido en el numeral 14.3 del anexo de especificaciones técnicas, para el servicio recorredor de municipios.

**NOTA 14:** Los costos de rodamiento, operación y mantenimiento de la moto del escolta serán asumidos por el contratista y deben ir incluidos en el valor mensual ofertado en el anexo Económico acorde con lo establecido en el numeral 14.4 del anexo de especificaciones técnicas, para el servicio de escolta.

**NOTA 15.** En el caso de que la CCB y/o UNIEMPRESARIAL llegaren a requerir servicios adicionales a los establecidos en el Anexo 4, estos se pagarán de acuerdo a la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente si son regulados, y de acuerdo a lo ofertado por el proponente en su propuesta económica si los servicios no son regulados.

En revisión realizada de todos los documentos que integran el proceso, para los servicios no regulados los cuales son:

- RECORREDOR MUNICIPIOS
- OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS
- ESCOLTA
- COORDINADORES.



Los cuales se encuentran relacionados en el anexo 4, servicios requeridos y anexo 5 OFERTA ECONÓMICA CCB, estos servicios al ser NO REGULADOS, como bien lo menciona la invitación pública, deben contar con un estudio de mercado el cual establezca las tarifas mínimas a ofrecer para los mismos y no deben ser basadas sobre las tarifas mínimas establecidas por nuestro ente rector, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la circular externa No. 2019000000025, puesto que en esta misma circular se contempla en su numeral 1 lo siguiente:

"...Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, afectaría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia Y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas deben evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas:

- <u>El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada.</u>
- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.
- <u>La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.</u>
- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin el reconocimiento en el precio final de, por los menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.
- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.

En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades



# especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia."

# (subrayado fuera de texto)

Como se puede observar, la solicitud de la Cámara de Comercio para los SERVICIOS NO REGULADOS, debe ir en concordancia con lo establecido por nuestro ente rector en el sentido de contemplar TODOS Y CADA UNO, de los costos adicionales a los que se incurre en la prestación de servicios como lo estipula esta invitación: RECORREDORES, OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, ESCOLTA Y COORDINADORES, que la misma entidad enumera en el Anexo 3. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Si bien es cierto que la entidad establece las condiciones para presentar la oferta económica en sus notas 12 al 15, también lo es que la oferta económica será evaluada a MENOR PRECIO TOTAL ANTES DE IVA, como lo estipula el numeral 5. SECCIÓN 5 EVALUACIÓN, lo que permite a los posibles proponentes ofertar las tarifas mínimas establecidas por la Supervigilancia, perdiendo así la razón de ser este proceso.

#### RESPUESTA.

Con el fin de garantizar la igualdad entre las sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas, se indica que la propuesta económica será modificada mediante adenda que se publica junto con estas respuestas, en el entendido, de que los proponentes interesados en participar deberán cotizar únicamente los valores de los servicios NO REGULADOS. En cuanto a los servicios REGULADOS, si el presente proceso es adjudicado a una sociedad de responsabilidad limitada la CCB y/o UNIEMPRESARIAL, pagarán estos servicios de acuerdo a los valores mínimos establecidos en la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; y para el caso de las cooperativas, estás deberán indicar desde la presentación de su oferta el descuento que ofrecerán de acuerdo a la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y la CCB y/o UNIEMPRESARIAL pagarán los valores de los servicios REGULADOS de acuerdo al descuento ofrecido.

## PREGUNTA 10

Solicitamos a la entidad tenga en cuenta la siguiente observación al punto 3.1.1. CAPACIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS, 3.1.1.1. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR, ya que al revisar este punto no tendría igualdad de condiciones, entre cooperativas y empresas de seguridad ya que no hay igualdad en los valores de las tarifas.

## RESPUESTA.

Se indica que el numeral 3.1.1.1 de la Invitación Pública No. 3000000579, establece lo siguiente: "3.1.1.1PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

En la presente invitación a proponer pueden participar solamente personas jurídicas, nacionales, constituidas como sociedades de responsabilidad limitada o cooperativas cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, con una antigüedad mínima de cinco (5) años a partir de su constitución la cual será contada desde el momento de cierre de la presente invitación, y una vigencia de mínimo tres años a partir de la fecha de cierre de la presente invitación."

Así las cosas, y de acuerdo a lo anterior se precisa que en la presente Invitación pueden participar "solamente personas jurídicas nacionales, constituidas como sociedades de responsabilidad limitada o cooperativas".

Dicho lo anterior y con el fin de garantizar la igualdad entre las sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas, se indica que la propuesta económica será modificada mediante adenda que se publica junto con estas respuestas, en el entendido, de que los proponentes interesados en



participar deberán cotizar únicamente los valores de los servicios NO REGULADOS. En cuanto a los servicios REGULADOS, si el presente proceso es adjudicado a una sociedad de responsabilidad limitada la CCB y/o UNIEMPRESARIAL, pagarán estos servicios de acuerdo a los valores mínimos establecidos en la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; y para el caso de las cooperativas, estás deberán indicar desde la presentación de su oferta el descuento que ofrecerán de acuerdo a la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y la CCB y/o UNIEMPRESARIAL pagarán los valores de los servicios REGULADOS de acuerdo al descuento ofrecido.

## **PREGUNTA 11**

Solicitamos a la entidad tenga en cuenta en el punto 3.3.6. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, en la cual conste no haber sido sancionado durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Dicha certificación debe tener una fecha de expedición no mayor noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha presentación de la oferta. La empresa que se encuentre sancionada dentro de los últimos cinco (5) años se le disminuirán dos (2) puntos de la evaluación en caso de pasar a la etapa de evaluación de las propuestas.

Ya que la superintendencia de vigilancia y seguridad privada ahora solo expiden una certificación donde solo menciona la revisión de los archivos con una validez de 90 días, esto quiere decir que ya no certifica la revisión si ha sido sancionado durante los cinco años anteriores.

## RESPUESTA.

Se modifica el numeral 3.3.6 de la invitación a proponer como se indica en la adenda que se publica con la presente invitación. En consecuencia se acepta que los proponentes presenten con sus propuestas certificaciones expedidas por la Supervigilancia en las que indiquen que no han sido sancionados

## **PREGUNTA 12**

Solicitamos a la entidad tenga en cuenta que en el punto 3.3.7. CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA, modifique este punto ya que de manera Respetuosa nos permitimos informar que el procedimiento estandarizado para las certificaciones de vinculación y evaluación por orden de la dirección de seguridad ciudadana no serán expedidos hasta nueva orden toda vez que el procedimiento está siendo revisado para hacer algunos ajustes con el fin de mejorar el programa.

## RESPUESTA.

Se suprime de la invitación el requisito de constancia de afiliación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana establecido en el numeral 3.3.7.

## **PREGUNTA 13**

Solicitamos de la manera más respetuosa a la entidad que en el punto 3.3.15. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE, nos colabore modificando en termino antes de IVA y si es posible colocar con IVA incluido ya que las entidades a las cuales préstamos el servicio ya cuenta con su propio formato y las certificaciones expedidas se tiene en cuenta el valor de IVA, adicionalmente el tiempo es un poco corto para que las entidades entreguen esta certificación con estas especificaciones. También solicitamos a la entidad nos permitan adjuntar 3 certificaciones pero que las tres (3) este repartido el objeto del servicio a contratar con la Cámara de Comercio, ya que son pocos los clientes que tienen todas las modalidades juntas en un solo contrato

## RESPUESTA.

Se informa que la sumatoria de los contratos se mantiene en \$8.000.000.000 antes de IVA. Adicionalmente, se informa que mediante adenda se modificará el numeral 3.3.15 en el sentido de permitir que en su conjunto las tres certificaciones contemplen la prestación de los servicios de



vigilancia y seguridad privada bajo las modalidades fija, móvil con armas y sin armas, con medios caninos y medios tecnológicos.

# **PREGUNTA 14**

Solicitamos a la entidad en el punto 4. PROPUESTA ECONÓMICA específicamente en el servicio de escoltas nos puedan dar un detalla de los costos de gastos que se invierten en la operación como frecuencias, días, etc., esto con el fin de poder realizar el cuadro de costos y no tener errores al presentar los valores de dicho servicio.

#### RESPUESTA.

Como se indica en los numerales 14.4.3 y 14.4.4 del anexo 3 de especificaciones técnicas, el servicio deberá ser prestado poniendo a disposición de la CCB una motocicleta mínimo de 650 centímetros cúbicos, modelo mínimo 2018, este servicio deberá ser prestado principalmente en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, sin embargo esporádicamente podrá extenderse a los municipios aledaños a la ciudad de Bogotá. Se estima que mensualmente el escolta recorra aproximadamente 2.600 kilómetros

## **PREGUNTA 15**

Solicitamos a la entidad verifique en el punto 5.3. SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, Se otorgará el mayor puntaje a la oferta que ofrezca el menor precio total antes de IVA. Las demás propuestas obtendrán el puntaje de manera proporcional. Ya que si participamos empresas de seguridad y cooperativas no hay igualdad de competencia y adicional se entendiera que el pliego está dirigido para cooperativas.

## RESPUESTA.

Se indica que el numeral 3.1.1.1 de la Invitación Pública No. 3000000579, establece lo siguiente: "3.1.1.1PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

En la presente invitación a proponer pueden participar solamente personas jurídicas, nacionales, constituidas como sociedades de responsabilidad limitada o cooperativas cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, con una antigüedad mínima de cinco (5) años a partir de su constitución la cual será contada desde el momento de cierre de la presente invitación, y una vigencia de mínimo tres años a partir de la fecha de cierre de la presente invitación."

Así las cosas, y de acuerdo a lo anterior se precisa que en la presente Invitación pueden participar "solamente personas jurídicas nacionales, constituidas como sociedades de responsabilidad limitada o cooperativas".

Dicho lo anterior y con el fin de garantizar la igualdad entre las sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas, se indica que la propuesta económica será modificada mediante adenda que se publica junto con estas respuestas, en el entendido, de que los proponentes interesados en participar deberán cotizar únicamente los valores de los servicios NO REGULADOS. En cuanto a los servicios REGULADOS, si el presente proceso es adjudicado a una sociedad de responsabilidad limitada la CCB y/o UNIEMPRESARIAL, pagarán estos servicios de acuerdo a los valores mínimos establecidos en la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; y para el caso de las cooperativas, estás deberán indicar desde la presentación de su oferta el descuento que ofrecerán de acuerdo a la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y la CCB y/o UNIEMPRESARIAL pagarán los valores de los servicios REGULADOS de acuerdo al descuento ofrecido.

# PREGUNTA 16

Solicitamos a la entidad nos colabore aclarándonos la siguiente inquietud, ya que en el anexo 3 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 14. SERVICIOS NO REGULADOS REQUERIDOS POR LA CCB, a) COORDINADOR DE SEDE 12 HORAS CON ARMA, nos habla que la cantidad son 9, pero (8) ocho son con arma y (1) uno sin arma, pero al revisar el ANEXO 5-CCB y ANEXO 5A UNIEMPRESARIAL, solo hay una casilla para colocar el valor y no hay como diferenciar



uno del otro, pedimos se modifique el anexo 5, ya que los servicios cuentan con condiciones técnicas diferentes y esto afecta el valor de cada servicio.

#### RESPUESTA.

Se precisa, que se mediante adenda se modificará el anexo 3 Especificaciones Técnicas, el anexo 4 Servicios Requeridos, Anexo 5 CCB y Anexo 5 A UNIEMPRESARIAL, con el fin de hacer la distinción entre los servicios de coordinador con arma y sin arma.

## **PREGUNTA 17**

Solicitamos a la entidad en el punto 17.4. CÁMARAS EN COMODATO GRATUITO, si es posible nos envié una especificación técnica de los materiales y cantidades o si es posible nos permita realizar una visita técnica con el fin de poder tener en cuenta estos valores en los costos del contrato.

## RESPUESTA.

Se precisa que el día 06 de junio de 2019 a las 8:00 am se realizó la visita a Uniempresarial.

## PREGUNTA 18

Solicitamos a la entidad si es posible aclarar en el punto 18.5. REMUNERACIÓN MÍNIMA, si los salarios especificados son totales o es la base.

#### RESPUESTA.

Corresponde al salario básico mensual que se paga al personal, sobre el cual se calculan las prestaciones sociales y horas extras si aplica.

## **PREGUNTA 19**

Agradecemos nos dieran la oportunidad de realizar visitas técnicas para ver la posibilidad de optimización de recursos y realizar los respectivos análisis de riesgos para generar una oferta aterrizada a las necesidades de CCB y UNIEMPRESARIAL.

## RESPUESTA.

Se precisa que el día 06 de junio de 2019 a las 8:00 am se realizó la visita a Uniempresarial. En relación a la CCB le informamos que no se realizarán visitas adicionales a instalaciones de la CCB dado que la información de los requerimientos para esta Entidad se encuentra descritos claramente en la Invitación.

## **PREGUNTA 20**

Agradecemos se ampliará el plazo de radicación de las ofertas.

#### RESPUESTA.

Mediante adenda No. 2 publicada en la página web de la CCB se amplió el plazo para presentar ofertas hasta las 4:00:00 pm del día 04 de julio de 2019

## **PREGUNTA 21**

¿Hay posibilidades de realizar una contrapropuesta donde se realice una optimización de costos? **RESPUESTA.** 

Al respecto se precisa que el numeral 2.3. de la Invitación No. 3000000579, establece que

"No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación a proponer. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, LA CÁMARA no tendrá en cuenta dicha propuesta."

Es decir que si se presenta alguno de los proponentes presenta en su oferta condiciones diferentes a las establecidas en la Invitación No. 3000000579 esta no será tenida en cuenta.

## **PREGUNTA 22**

Según el anexo de (Invitación Pública Vigilancia. 3000000579.), en el numeral 3.3.7, Conforme al pronunciamiento de fecha 28 de Marzo de 2019 de la sentencia 25000-3-41-000-2018-0067-01 ratificada en segunda instancia por el Consejo de Estado, a fallo de tutela, lo que obliga al Comando



de Policita Metropolitana y Departamentos de Policía a que se abstengan de expedir certificaciones o constancias relacionadas con la red de Apoyo, razón de más para que no se deban solicitar para ningún proceso:

Así las cosas solicitamos se excluya el requerimiento establecido en tal sentido en el pliego definitivo por improcedente ya que nadie está obligado a lo imposible y el incumplimiento al fallo por parte de la Policía Nacional genera desacato.

Sugerimos a la entidad cambiar este ítem por la inclusión de una manifestación bajo la gravedad de juramento en la que los proponentes se comprometan a mantenerse vinculados en las redes de apoyo que correspondan a los lugares de prestación del servicio en caso de resultar contratistas.

## RESPUESTA.

Se suprime de la invitación el requisito de constancia de afiliación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana establecido en el numeral 3.3.7

# PREGUNTA 23

Según el anexo de (Invitación Pública Vigilancia. 300000579.), en el numeral 3.3.15, Solicitamos a la entidad reevaluar la antigüedad en años de la experiencia a aportar pues limitar contratos a 4 años anteriores a la fecha del presente proceso es cerrar la participación de proponentes, a lo anterior solicitamos que la experiencia a aportar sea mínima de contratos a 5 años anteriores a la fecha del presente proceso.

### RESPUESTA.

Se aceptan contratos que hayan iniciado antes de los últimos 4 años, sin embargo, los proponentes deberán acreditar que en los últimos 4 años ejecutaron un valor igual o superior a 8.000 millones de pesos antes de IVA. Así mismo para los contratos en ejecución se acepta que hayan iniciado antes de los últimos 4 años, sin embargo, cada contrato debe haberse ejecutado mínimo en un 50% y en los últimos 4 años haber ejecutado en su sumatoria 8.000 millones antes de IVA.

## **PREGUNTA 24**

Según el anexo de (Invitación Pública Vigilancia. 300000579.), en el numeral 5.3, ¿en el criterio de evaluación de la afiliación al círculo de la CCB es únicamente un criterio de puntaje o es excluyente de las compañías que no cuentan con este requisito?

#### RESPUESTA.

En atención a la pregunta, se precisa que la afiliación al círculo de la CCB es solamente un criterio que otorga puntaje. Es decir que, pueden participar compañías que no tengan esta calidad, sin embargo, y de cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, dicha compañía no obtendrá el puntaje derivado de la afiliación a la CCB.

## **PREGUNTA 25**

Según el anexo 3 (Aceptación de especificaciones técnicas), en el numeral 17.1, Indican que son 7 revólveres para los servicios de guarda y 1 para el servicio del coordinador, sin embargo en el numeral 15.1 indican que el servicio de coordinador es sin arma. Por favor aclarar este punto si es 8 revólveres para 8 servicios de seguridad como aparece en anexo 5A.

# RESPUESTA.

Se precisa, que de acuerdo a la Circular Externa 2017-0000435 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en UNIEMPRESARIAL los servicios de vigilancia se prestarán sin armas de fuego. En este sentido el Anexo 3 especificaciones técnicas, el Anexo 4 de Servicios requeridos y el Anexo 5 A serán modificados mediante adenda que se publica con estas respuestas.

## **PREGUNTA 26**

Del numeral "3.3.6. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en la cual conste no haber sido sancionado durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Dicha certificación debe tener una fecha de expedición no mayor noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha presentación de la oferta.



La empresa que se encuentre sancionada dentro de los últimos cinco (5) años se le disminuirán dos (2) puntos de la evaluación en caso de pasar a la etapa de evaluación de las propuestas."

Teniendo en cuenta la Circular 20167200000125 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (adjunta) que en su último inciso establece:

"En consonancia con lo anterior, se suprime la siguiente frase contenida en la CIRCULAR EXTERNA No 20147000000375 de 2014: "El estado de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto de las multas y sanciones (exclusivamente durante los últimos cinco años)"

Solicitamos suprimir del requisito la expresión "durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta". Considerando que las certificaciones que expide en ente competente en la actualidad no contienen este enunciado.

#### RESPUESTA.

Se modifica el numeral 3.3.6 de la invitación a proponer como se indica en la adenda que se publica con la presente invitación. En consecuencia se acepta que los proponentes presenten con sus propuestas certificaciones expedidas por la Supervigilancia en las que indiquen que no han sido sancionados.

## **PREGUNTA 27**

Del numeral 3.3.7. CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA, teniendo en cuenta la solicitud de red de apoyo de Bogotá y Cundinamarca, solicitamos atentamente tener en cuenta la Sentencia y la solicitud de cumplimiento del fallo judicial (adjuntas) por las cuales en la actualidad la Policía Nacional no está emitiendo dichos certificados. Así las cosas, solicitamos la supresión de este requerimiento.

#### RESPUESTA.

Se suprime de la invitación el requisito de constancia de afiliación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana establecido en el numeral 3.3.7

#### **PREGUNTA 28**

Respecto del numeral 3.3.15. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE, solicitamos atentamente ampliar el término de la acreditación de experiencia a los últimos 5 años contados a partir de la fecha de cierre, o por lo menos los últimos 4 años FISCALES (es decir, contados a partir del 01 de enero de 2015), lo anterior en aras de permitir una mayor participación, máxime considerando que la experiencia no se vence, se pierde o caduca con el tiempo.

Así mismo, solicitamos tener en cuenta que no todas las entidades en las certificaciones indican que el servicio se prestó en las modalidades de fija y móvil, sin embargo se entienden implícitas, por cuanto se contrata el servicio de vigilancia de puestos (fija) y todos los contratos conllevan una supervisión (móvil). Por lo anterior, solicitamos sean válidas las certificaciones que acrediten el servicio de vigilancia con el uso de los diferentes medios exigidos (con y sin armas, con medios caninos y medios tecnológicos)

## RESPUESTA.

Se informa que el tiempo requerido en el requisito de experiencia no se modifica.

Adicionalmente, y en relación con la segunda inquietud, se informa que mediante adenda se modificará el numeral 3.3.15 en el sentido de permitir que en su conjunto las tres certificaciones contemplen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada bajo las modalidades fija, móvil con armas y sin armas, con medios caninos y medios tecnológicos.

## **PREGUNTA 29**



Del numeral 3.3.18. VISITA A LAS INSTALACIONES DEL PROPONENTE subnumeral 6 que establece: "6. Credenciales del consultor en seguridad privada vigente del Gerente, del Jefe de operaciones y de los operadores de medios tecnológicos en la empresa."

Agradecemos ajustar el requerimiento, teniendo en cuenta que a los operadores de medios tecnológicos les aplica la credencial propia de su cargo, es decir: Operador de medios tecnológicos tal y como está contenido en la Circular 003 de 2012 de la SVSP:

- **11.Cargo (Columna K):** Según corresponda se debe registrar el siguiente código, debe acreditar curso de capacitación vigente de acuerdo al cargo que solicite
- 1. Vigilante.
- 2. Escolta.
- 3. Tripulante.
- 4. Supervisor.
- 5. Operador de medios tecnológicos.
- 6. Manejador canino.
- 7. Directivo

Por lo anterior, para este cargo no aplicaría la credencial de consultor.

#### RESPUESTA.

Se aclara que para el operador de Medios Tecnológicos no se requiere credencial y solamente se verificará la acreditación del Operador de Medios Tecnológicos que haya hecho la empresa ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

## **PREGUNTA 30**

Respecto del criterio de evaluación de precio, en el cual se establece el mayor puntaje a la oferta que ofrezca el menor precio total antes de IVA, teniendo en cuenta que la oferta económica comprende unos servicios NO REGULADOS pero que demandan un alto costo de salarios (establecidos por la CCB), prestaciones sociales, dotaciones, etc., en aras de no inducir a ofrecimientos irrisorios y precios artificialmente bajos, y en garantía de la prestación de un buen servicio reconocido a un precio justo y real, solicitamos atentamente se modifique el método de evaluación de esta factor y en su lugar se establezca una media geométrica o media aritmética.

#### RESPUESTA.

La forma de evaluar el criterio precio se mantiene como esta en la invitación.

# PREGUNTA 31

Del ANEXO 3 - ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, teniendo en cuenta los siguientes numerales:

- 14. SERVICIOS NO REGULADOS REQUERIDOS POR LA CCB, donde respecto de los Coordinadores se establece:
- a) COORDINADOR DE SEDE 12 HORAS CON ARMA: Los proponentes deberán cotizar en la propuesta NUEVE (9) servicios de Coordinador de Sede, ocho con arma y uno es sin arma, 12 horas de lunes a sábado

٧.

- 15. SERVICIOS REQUERIDOS NO REGULADOS POR UNIEMPRESARIAL
- 15.1. COORDINADOR 12 HORAS SIN ARMA:

Solicitamos que en la oferta económica se diferencien los servicios de Coordinador 12 horas (con arma y sin arma), dado que en el Excel se evidencia:

Sin embargo de la lectura del Anexo 3, se obtiene que de los 9 servicios para la CCB 8 son con arma y 1 sin arma, en tanto el servicio para la Uniempresarial es sin arma y como condición de los términos este último debe guardar concordancia y relación con el precio cobrado a la CCB; por lo anterior se



hace necesario que se independicen estos servicios de acuerdo al medio con el que se prestan (con o sin arma), toda vez que el valor es diferente.

# RESPUESTA.

Se precisa, que se modificará el anexo 3 Especificaciones Técnicas, el anexo 4 Servicios Requeridos, Anexo 5 CCB y Anexo 5 A UNIEMPRESARIAL, con el fin de hacer la distinción entre los servicios de coordinador con arma y sin arma

Adicionalmente se precisa, que de acuerdo a la Circular Externa 2017-0000435 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en UNIEMPRESARIAL los servicios de vigilancia se prestarán sin armas de fuego.

## **PREGUNTA 32**

Según el anexo 3 (Aceptación de especificaciones técnicas), en el numeral 16.4, ¿se debe contemplar relevante de pico y placa? ¿los vehículos pueden ser subcontratados o tienen que ser propiedad de la empresa proponente?

## RESPUESTA.

Los vehículos deben contar con el permiso expedido por la Secretaría de Movilidad para transitar en horas de pico y placa. Esta modificación se incluirá en la adenda al Anexo No. 3 de especificaciones técnicas.

Adicionalmente, se precisa que la propiedad del vehículo puede ser del proponente, o subcontratados o del personal que presta el servicio, no obstante, el servicio debe ser ofrecido por la empresa de vigilancia que resulte seleccionada con la que eventualmente contratará la CCB. Se precisa que, en todo caso la responsabilidad es del proponente seleccionado, y que el hecho de que el vehículo no sea de la empresa de vigilancia esta no se exime de responder por los daños que genere manteniendo siempre indemne a la CCB.

## **PREGUNTA 33**

Según el anexo 3 (Aceptación de especificaciones técnicas), en el numeral 18.5, Aclarar si estos salarios relacionados en este punto son los salarios básicos donde se les deben incluir sus horas extras, rodamientos, bonificaciones, etc. ¿O se refieren que este es el total a devengar por cada cargo?

- Operador de medios tecnológicos: 1.1 SMLMV = 910.928
- Recorredor: 2 SMLMV = 1.656.232
- Escolta Motorizado: 3 SMLMV = 2.484.348
- Coordinadores: 3.2 SMLMV = 2.649.971

# RESPUESTA.

Corresponde al salario básico mensual que se paga al personal sobre el cual se calculan las prestaciones sociales y horas extras si aplica.

## **PREGUNTA 34**

## ANEXO NO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

3. CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES: Los proponentes garantizan con la suscripción de este documento que en la ejecución del contrato darán cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la prestación del servicio objeto de la invitación según lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1.1. de la sección 6 de la parte 6 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 (que compila el Decreto 4950 de 2007), la ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y en la Circular Externa 20194000000025 y demás normas vigentes.

Teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia y seguridad privada que hace parte integral de este proceso se ejecutara de igual forma en una institución de educación superior en este numeral es importante se incluya el cumplimiento de la CIRCULAR EXTERNA 2017-0000435 PROTOCOLO DE



OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL SECTOR EDUCATIVO

## RESPUESTA.

Se incluirá en el anexo 3 de aceptación de especificaciones técnicas mediante Adenda el cumplimiento de la circular externa 2017-0000435 PROTOCOLO DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL SECTOR EDUCATIVO, para los servicios de vigilancia y seguridad privada que se presten en UNIEMPRESARIAL.

## **PREGUNTA 35**

ANEXO NO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

#### 14.4. ESCOLTA MOTORIZADO

14.4.5. Los gastos de rodamiento, mantenimiento, combustible, seguros y todo lo relacionado con el funcionamiento de este vehículo serán por cuenta del proveedor que resulte seleccionado y deben ser incluidos en la propuesta económica los cuales serán cargados a este servicio.

Solicitamos a la Cámara de Comercio nos indique cual es el valor estimado en viáticos por día para este cargo

## RESPUESTA.

Se aclara que para este servicio no se requiere la asignación de viáticos, dado que la persona asignada trabaja en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá y no pernocta fuera de su lugar de residencia.

## **PREGUNTA 36**

ANEXO NO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

- **17. MEDIOS REQUERIDOS POR UNIEMPRESARIAL:** UNIEMPRESARIAL requiere la prestación del servicio con los siguientes medios:
- 17.1. SERVICIO CON ARMAS. Para la prestación del servicio con armas requeridos por UNIEMPRESARIAL, el armamento suministrado al personal corresponderá a armas de defensa personal de calibre máximo 9.652mm (.38 pulgadas), deberá cumplir con los permisos, licencias, credenciales y requerimientos que exige la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes para su porte y uso, no se permite dotación de escopetas y carabinas ni otro tipo de armas. Como mínimo deberá garantizar la prestación del servicio con los siguientes tipos de armas:
- 17.1.1 **DEPÓSITO DE ARMAMENTO**: El proponente deberá poner a disposición de UNIEMPRESARIAL de un depósito para el armamento que hace parte del esquema de seguridad y contar con un protocolo para custodia, transporte y uso de las armas.
- 17.1.2 En todo caso, la utilización de armas se realizará atendiendo estrictamente lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y lo establecido en el Decreto 356 de 1994.
- a) 7 revólveres calibre máximo 9.652mm (.38 pulgadas) para los siguientes servicios: 7 revólveres para el servicio de guarda con armamento, 1 revolver para el Coordinado de UNIEMPRESARIAL, dichas armas deberán tener permiso de porte. Las armas deben tener 2 cargas por cada una, con los accesorios necesarios y los respectivos permisos aplicables vigentes; los servicios con arma requeridos se detallan en el anexo de servicios requeridos. Los guardas, deben tener permiso para porte del arma. Debe garantizar que los guardas de los puestos en donde hay atención al público cuenten con todos los elementos necesarios para la prestación adecuada del servicio.

En este sentido y de acuerdo a lo mencionado en la CIRCULAR EXTERNA 2017-0000435 PROTOCOLO DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL SECTOR EDUCATIVO los servicios de vigilancia se deben prestar sin arma así solicitamos a la Cámara de Comercio se eliminado este requerimiento ya que afecta circunstancialmente el cumplimiento a la mencionado circular.

## RESPUESTA.



Teniendo en cuenta lo establecido en la circular externa 2017-0000435 PROTOCOLO DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL SECTOR EDUCATIVO, específicamente en la definición de Vigilancia Física en el Sector Educativo, el cual reza:

# "Vigilancia Física en el Sector Educativo

El servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo, es aquel que se presta en las áreas educativas, <u>sin armas de fuego</u>, pero pueden ser prestados eventualmente con medios tecnológicos, caninos, bastones de mando, vehículos, comunicaciones, armas no letales y cualquier otro elemento debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

Se precisa que los servicios de vigilancia a prestar en UNIEMPRESARIAL serán servicios sin armas de fuego, por lo que el anexo 3 de especiaciones técnicas, anexo 4 de servicios requeridos y anexo 5 A oferta económica UNIEMPRESARIAL, serán modificados mediante Adenda.

## **PREGUNTA 37**

**ANEXO NO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS** 

17.4. CÁMARAS EN COMODATO GRATUITO: El proponente seleccionado deberá poner a disposición de UNIEMPRESARIAL bajo la figura de comodato (artículo 2200 del Código Civil), las siguientes cámaras de seguridad, sin que se genere un costo adicional para UNIEMPRESARIAL.

Con el fin de establecer los correspondientes costos de esta implementación tecnológica agradecemos a la Cámara de Comercio permita llevar a cabo la respectiva visita técnica.

## RESPUESTA.

Se indica que se realizó visita a las instalaciones de UNIEMPRESARIAL el 06 de junio de 2019 a las 8:00 am

## **PREGUNTA 38**

## **ANEXO NO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS**

18.5. REMUNERACIÓN MÍNIMA: La CCB y UNIEMPRESARIAL solicitan a los proponentes que en sus ofertas económicas no desmejoren la asignación salarial de los coordinadores de seguridad, operadores de medios tecnológicos, recorredor de municipios y escolta motorizado, quienes en la actualidad reciben la siguiente asignación salarial:

- Operador de medios tecnológicos: 1.1 SMLMV
- Recorredor: 2 SMLMV
- Escolta Motorizado: 3 SMLMVCoordinadores: 3.2 SMLMV

Solicitamos a la Cámara de Comercio nos aclaren si el salario de estos cargos mencionado en el numeral hace relación al devengo o neto a retirar.

## **RESPUESTA**

Corresponde al salario básico mensual que se paga al personal, sobre el cual se calculan las prestaciones sociales y horas extras si aplica.

## **PREGUNTA 39**

3.3.5. AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR TRABAJO SUPLEMENTARIO (HORAS EXTRAS) En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 el proponente deberá presentar autorización para trabajo suplementario o para exceder la jornada máxima legal, expedida por el Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de cierre de la presente invitación.

Solicitamos a la Cámara de Comercio se mantenga este requerimiento tal y como se menciona en dicho numeral siendo este un requisito indispensable para las compañías de vigilancia y seguridad privada en ese sentido la ley anti tramites no aplica para poder suplir el mencionado.



#### RESPUESTA.

Se precisa que este requisito se mantiene según lo dispuesto en el numeral 3.3.5 de la Invitación a proponer.

# **PREGUNTA 40**

# 3.3.15. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.

Los proponentes deberán acreditar experiencia en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada bajo las modalidades fija, móvil con armas y sin armas, con medios caninos y medios tecnológicos, a través de la presentación de certificaciones de hasta 3 contratos ejecutados o en ejecución en los últimos 4 años contados a partir del cierre de la invitación, cuya sumatoria sea igual o superior a \$8.000.000.000 antes de IVA.

Para certificar la experiencia de los contratos en ejecución se requiere que, a la fecha de presentación de la propuesta, el monto ejecutado sea mayor o igual al 50% de cada contrato antes de IVA.

La experiencia deberá acreditarse con la certificación correspondiente, la cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Expedida por la persona o entidad contratante y firmada por persona competente.
- b. Nombre de la persona o entidad contratante.
- c. Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes año)
- d. Objeto del contrato ejecutado o en ejecución
- e. Valor del contrato.
- f. Valor ejecutado a la fecha (para los contratos en ejecución)
- g. Porcentaje de ejecución (para los contratos en ejecución)
- h. Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.
- i. Datos del contacto: nombre, cargo, teléfono y celular de la persona de contacto.

NOTA 1: La experiencia deberá relacionarse en el Anexo 6 Experiencia del proponente.

Solicitamos a la Cámara de Comercio se mantenga el requerimiento en el sentido de acreditar con cada una de las certificaciones presentadas la totalidad de las modalidades fija, móvil con armas y sin armas, con medios caninos y medios tecnológicos, así mismo y teniendo en cuenta que el servicio también se prestara en una institución de educación superior que una de las certificaciones pueda acreditar experiencia única y exclusivamente en instituciones de educación superior Universitaria teniendo en cuenta la especialidad en la prestación del servicio, así como fue mencionado en la audiencia de aclaración que las mismas se acrediten con el valor total del contrato sin que el mismo discrimine el valor antes de IVA.

# RESPUESTA.

En primer lugar, se informa que mediante adenda se modificará el numeral 3.3.15 en el sentido de permitir que en su conjunto las tres certificaciones contemplen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada bajo las modalidades fija, móvil con armas y sin armas, con medios caninos y medios tecnológicos.

Además, y en segundo lugar, se precisa que los proponentes pueden presentar certificaciones con diferentes clientes incluidas las instituciones de educación superior.

Finalmente, se indica que la sumatoria de los contratos se mantiene en \$8.000.000.000 antes de IVA.

#### **PREGUNTA 41**

3.3.16.1. DIRECTOR DE SERVICIOS/GERENTE DE CONTRATO



d. Estar capacitado en administración de servicios de vigilancia y seguridad privada o seguridad Integral o áreas relacionadas, debidamente certificado en las modalidades de curso, o diplomado o seminario.

Solicitamos a la Cámara de Comercio nos precisen con mayor detalle a qué tipo de capacitación hacen referencia

#### RESPUESTA.

El director de servicio o gerente del contrato debe contar con capacitación en administración de servicios de vigilancia y seguridad privada que tenga que ver conocimiento en temas tales como manejo de contratos de vigilancia, organización de dispositivos de seguridad, manejo de nómina, facturación, asignación de servicios a los diferentes puestos del dispositivo, y atención al cliente que contempla la orientación de terceros en caso de incidentes de seguridad.

## **PREGUNTA 42**

## 5.3. SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Solicitamos a la Cámara de Comercio solo se tenga en cuenta para asignación de puntaje económico solo las tarifas no reguladas.

#### RESPUESTA.

Se precisa que mediante adenda se modificarán el anexo 5 oferta económica CCB y Anexo 5A oferta económica Uniempresarial, en donde los proponentes solo deberán cotizar el valor de los servicios regulados y sobre esto se asignará el puntaje precio.

#### **PREGUNTA 43**

Documento Invitación Pública

NUMERAL 3.3.6 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR — LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Solicitamos ajustar el requerimiento en el sentido de eliminar el rango de sanciones para los últimos 5 años; esto por cuanto la superintendencia no emite certificado por una vigencia especifica.

## RESPUESTA.

Se modifica el numeral 3.3.6 de la invitación a proponer como se indica en la adenda que se publica con la presente invitación. En consecuencia se acepta que los proponentes presenten con sus propuestas certificaciones expedidas por la Supervigilancia en las que indiquen que no han sido sancionados.

## **PREGUNTA 44**

Documento Invitación Pública

NUMERAL 3.3.15 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Respecto a este requisito y en pro de garantizar la pluralidad de proponentes, comedidamente solicitamos:

- Ampliar el rango de años de experiencia pasando de los últimos 4 a los últimos 10 años.
   Consideramos que la experiencia acumulada en los últimos 10 años garantiza a la CCB la solidez contractual del posible contratista. Lo anterior basados en que la experiencia de la Compañía no caduca, por lo contrario, se acumula a lo largo del tiempo.
- Ajustar el requerimiento en el sentido de permitir que con los 3 contratos presentados se acredite la totalidad de los requisitos de alcance requeridos (vigilancia fija, móvil, con armas y sin armas, con medios caninos y medios tecnológicos); esto por cuanto como está previsto el requisito exige que todos y cada uno de los contratos tenga la cobertura total de las formas y medios autorizados por la Superintendencia de Vigilancia, haciendo el requisito de muy difícil cumplimiento.

## RESPUESTA.

En cuanto al primer punto se indica que, se aceptan contratos que hayan iniciado antes de los últimos 4 años, sin embargo, los proponentes deberán acreditar que en los últimos 4 años ejecutaron un



valor igual o superior a 8.000 millones de pesos antes de IVA. Así mismo para los contratos en ejecución se acepta que hayan iniciado antes de los últimos 4 años, sin embargo, cada contrato debe haberse ejecutado mínimo en un 50% y en los últimos 4 años haber ejecutado en su sumatoria 8.000 millones antes de IVA.

Con relación al segundo punto, se informa que mediante adenda se modificará el numeral 3.3.15 en el sentido de permitir que en su conjunto las tres certificaciones contemplen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada bajo las modalidades fija, móvil con armas y sin armas, con medios caninos y medios tecnológicos.

## **PREGUNTA 45**

Documento Invitación Pública

NUMERAL 5.3 REQUIERE EL CERTIFICADO ISO 14001. Al respecto, comedidamente solicitamos tener en cuenta que las Compañías de Seguridad no tienen niveles altos de generación de residuos peligrosos, por lo cual solicitamos homologar este requisito con el cumplimiento de la evaluación RUC en un puntaje superior al 80% dado que esta norma abarca no solo la protección el medio ambiente sino la protección y seguridad de las personas que prestan el servicio de seguridad.

RUC nos ayuda a controlar nuestros impactos ambientales gracias a la revisión del desempeño que nos realiza el Consejo Colombiano de Seguridad - CCS -, donde se evidencia desde el cumplimiento de la legislación ambiental legal vigente y el compromiso de la compañía, así como la identificación y control de nuestros aspectos e impactos ambientales inherentes a la actividad económica derivados del cambio climático, materiales, emisiones, vertimientos, residuos, consumo de energía y agua, así como los impactos sobre la biodiversidad, contemplados en el programa de gestión integral de residuos, con sus respectivos programas de gestión, donde se realizan seguimientos continuos demostrando la evolución en el análisis y la efectividad de los controles administrativos, controles de diseño, ingeniería, eliminación, medidas de mitigación, compensación, corrección y prevención de todos los impactos los cuales son socializados con todas las partes interesadas y donde también se generan capacitaciones y entrenamientos sobre el cómo actuar en caso de una emergencia según su grado de exposición, dando como resultado el compromiso de buenas prácticas en la gestión ambiental con un enfoque de sostenibilidad por la oportuna intervención de los impactos significativos.

## RESPUESTA.

Se indica que, se permitirá la presentación del Certificado ISO 14001 o NTC OSHAS 18001 o NTC ISO 45001 o RUC, la presentación de cualquiera de los anteriores documentos dará únicamente un punto. Se precisa que mediante adenda se modificará el numeral 5.3 Segunda Fase de Evaluación de las Ofertas

## **PREGUNTA 46**

ANEXO 2

LISTADO DE VERIFICACIÓN SG - SST. Agradecemos confirmar si los documentos que deben adjuntarse a la oferta, dentro del proceso de licitación, corresponden únicamente con los requeridos en los numerales 1.1 a 1.7 del Anexo No.2. Esto por cuanto en la reunión de aclaraciones se indicó que se deben adjuntar todos los mencionados en el mismo; sin embrago en nuestro entender, los correspondientes a los numeral es 2.1 a 2.12 corresponden con el contratista y no con el proveedor. **RESPUESTA.** 

Se precisa que los documentos y soportes que deben remitirse junto con la propuesta son aquellos que se indican en los numerales del 1.1 al 1.7 del Anexo No. 2.

Los documentos y soportes que se indican en los numerales 2.1 al 2.12 del Anexo No. 2 serán solicitados únicamente al proponente que resulte adjudicado en el presente proceso.

#### **PREGUNTA 47**

ANEXO 3



NUMERAL 7.1 - Requiere garantizar o mejorar las condiciones del personal actualmente asignado a los lugares de prestación del servicio. Al respecto y con el fin de dar cumplimiento, solicitamos informar las condiciones actuales del personal en concordancia con el detalle mencionado en el numeral 18.5:

- Operador de medios tecnológicos: Por favor confirmar si el 1.1. SMMLV corresponde con el Salario Básico o el Total devengado.
- Recorredor: Por favor confirmar si los 2 SMMLV corresponden con el Salario Básico o el Total devengado.
- Escolta Motorizado: Por favor confirmar si los 3 SMMLV corresponden con el Salario Básico o el Total devengado.
- Coordinadores: Por favor confirmar silos 3.2 SMMLV corresponden con el Salario Básico o el Total devengado.

## RESPUESTA.

Se precisa que la remuneración mínima establecida en el numeral 18.5 del anexo 3 de especificaciones técnicas, corresponde al salario básico mensual que se paga al personal, sobre el cual se calculan las prestaciones sociales y horas extras si aplica.

#### **PREGUNTA 48**

## ANEXO 7 PROYECTO DE CONTRATO

Numeral 5. Entregables. Exige la entrega de la credencial de los supervisores expedida por la Superintendencia de Vigilancia, lo cual no procede actualmente.

# RESPUESTA.

Se precisa que, no será requerida la credencial de los coordinadores.

#### **PREGUNTA 49**

## ANEXO 7 PROYECTO DE CONTRATO

El cumplimiento del contrato, al final queda sujeto a la evaluación del supervisor de la CCB quien tiene la potestad de decidir sobre su continuidad, sin que medie un procedimiento.

La cláusula cita: 16) REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Transcurrido 1 año de ejecución del contrato, se revisará por parte del supervisor el cumplimiento que EL CONTRATISTA ha efectuado en relación con todas las obligaciones pactadas y la satisfacción de LA CÁMARA frente al presente contrato. Lo anterior, para efectos de que LA CÁMARA pueda decidir si continua el contrato hasta la fecha de finalización inicialmente pactada o lo termina anticipadamente en caso de existir insatisfacción en el servicio por falta de cumplimiento en cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, sin que sea necesario previo requerimiento o aviso por parte de LA CÁMARA. Además, EL CONTRATISTA acepta que por este hecho no se generará ningún tipo de indemnización o reclamación de su parte, en caso de terminar el contrato por alguna de las causas antes mencionadas.

Al respecto, solicitamos ajustar de conformidad para que sea aplicado un procedimiento de medición que permita una evaluación objetiva del contratista.

#### RESPUESTA.

Se indica que la cláusula se mantiene igual y no será modificada.

## **PREGUNTA 50**

#### ANEXO 7 PROYECTO DE CONTRATO

Respecto a la cláusula penal, solicitamos tener una base de negociación, la cual está determinada en un porcentaje del 20% del valor del contrato, máxime cuando dentro del procedimiento para imposición de la medida, las causas siempre van a ser evaluadas por el Supervisor del Contrato. **RESPUESTA.** 



Se precisa que la cláusula penal compensatoria establecida en la minuta del contrato no será modificada.

## **PREGUNTA 51**

## ANEXO 7 PROYECTO DE CONTRATO

En la cláusula sobre la TERMINACIÓN UNILATERAL. Se señala que opera "Por parte de LA CÁMARA, en cualquier tiempo ", lo cual no da lugar a la verificación de las circunstancias.

Al respecto, solicitamos ajustar de conformidad para que sea aplicado un procedimiento de medición que permita una evaluación objetiva del contratista.

## RESPUESTA.

Se indica que la cláusula 31 causales de terminación del anexo 7 minuta del contrato, se reemplazará por la siguiente cláusula:

"CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito. c) Por mutuo acuerdo entre LA CAMARA y EL CONTRATISTA. d) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. e) Por el vencimiento del plazo de ejecución o se haya agotado el monto máximo del valor total o por el cumplimiento total del objeto del contrato. f) Cuando EL CONTRATISTA cese los pagos de nómina, seguridad social o ARL del personal que tiene a cargo. q) Cuando EL CONTRATISTA entre en concurso de acreedores o se presenten embargos judiciales en contra de éste, que puedan afectar el cumplimiento del contrato. h) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a LA CÁMARA los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. i) Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del contrato, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. j) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. k) Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA CÁMARA, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. I) Cuando EL CONTRATISTA pierda o se le suspenda la licencia de funcionamiento descrita en el numeral 3.3.2 de la Invitación Pública. PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquiera de los casos anteriores se dará aviso a EL CONTRATISTA con antelación a la fecha de terminación. PARAGRAFO SEGUNDO: LA CÁMARA DE COMERCIO terminará el contrato de manera inmediata y sin previo aviso a) cuando EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del CONTRATISTA o de alguna de sus filiales) o las que correspondan conforme con la normatividad vigente. b) Cuando una vez celebrado el contrato EL CONTRATISTA sobrevenga cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida continuar la ejecución del contrato con LA CAMARA. c) Cuando EL CONTRATISTA incumpla el Pacto de Integridad señalado en el presente contrato . d) Cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones de carácter laboral. o) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. PARÁGRAFO TERCERO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN. La CAMARA se reserva el derecho de exigir la indemnización de los periuicios causados por alguna de las causales de terminación indicadas en esta cláusula. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paquen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados/bienes entregados a satisfacción de



LA CÁMARA. En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios/bienes hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por LA CÁMARA."

## **PREGUNTA 52**

Respecto a la certificación solicitada en el numeral 3.3.7 "constancia de afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional, y de acuerdo a lo señalado por otros oferentes en la audiencia de aclaración, solicitamos a la entidad eliminar este requisito de los pliegos de condiciones, por tratarse de un documento que a la fecha la Policía Nacional no está expidiendo.

## RESPUESTA.

Se suprime de la invitación el requisito de constancia de afiliación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana establecido en el numeral 3.3.7.

## **PREGUNTA 53**

Solicitamos de igual forma, y dando alcance al Decreto 019 de 2012, que la Cámara de Comercio de Bogotá dé aplicación al artículo 35 del mencionado decreto, por ser una norma de obligatorio cumplimiento, el cual señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior."

Por lo anterior, solicitamos a la CCB aclarar que dentro de los documentos solicitados aceptara el radicado o constancias de radicados de aquellos autorizaciones y permisos, como el de Horas Extras y demás permisos que hayan sido solicitados dentro del plazo previsto por la normatividad vigente. **RESPUESTA.** 

Se precisa que, para los siguientes requisitos mínimos habilitantes se acepta la presentación de la solicitud de renovación en caso de que la licencia se encuentre vencida, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019:

- Licencia de funcionamiento (numeral 3.3.2 de la Invitación 3000000579)
- Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada (numeral 3.3.3 de la Invitación 3000000579)
- Resolución expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones. (numeral 3.3.4 de la Invitación 3000000579)
- Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la utilización de medio tecnológico (numeral 3.3.9 de la Invitación 3000000579)
- Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la utilización de medio canino (numeral 3.3.10 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada)
- Resolución de aprobación de uniformes y distintivos (numeral 3.3.12 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada)

Por otra parte, para la autorización para desarrollar trabajo suplementario (numeral 3.3.5 de la Invitación 3000000579) no se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 019 de 2012 dado que de conformidad con el decreto 1072 de 2015 se requiere autorización expresa por parte del Ministerio del Trabajo.



## **PREGUNTA 54**

Solicitamos a la entidad, que, en aras de brindar mayor transparencia y publicidad al presente proceso, se realice el día del cierre de la invitación, acta mediante la cual todos los proponentes conozcamos quienes presentaron oferta y el valor total ofertado por cada uno.

## RESPUESTA.

Se indica que, el día del cierre de la invitación se realizará un acta de acuerdo a los procedimientos internos establecidos en el estatuto de contratación y en el manual de la CCB. Por lo tanto, su observación no es aceptada.

## **PREGUNTA 55**

Solicitamos a la entidad, respecto a los formatos de oferta económica, aclarar los horarios de los servicios 12 horas solicitados en el proceso (si corresponden a horarios diurnos, nocturnos), a efectos de realizar cálculos adecuados de las tarifas ofrecidas.

## RESPUESTA.

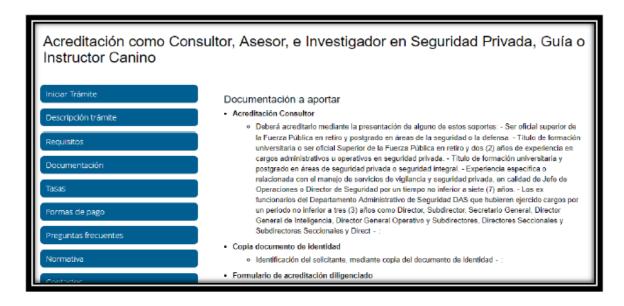
Se aclara que los servicios 12 horas requeridos en la invitación son por regla general diurnos y que los únicos servicios nocturnos son los servicios 24 horas. Por último, se aclara que excepcionalmente y a requerimiento de la CCB se podrán solicitar servicios 12 horas nocturnos.

#### PREGUNTA 56

El numeral 3.3.18. VISITA A LAS INSTALACIONES DEL PROPONENTE, en su ítem 6 requiere: 6. Credenciales del consultor en seguridad privada vigente del Gerente, del Jefe de operaciones y de los operadores de medios tecnológicos en la empresa.

Solicito respetuosamente a la Entidad aclarar si en la visita en mención, la CCB Y UNIEMPRESARIAL, solicitarán Credencial de Consultor a los Operadores de Medios Tecnológicos, dado que para el desempeño a cabalidad de este cargo, la capacitación que se debe exigir y que en todas las Empresas del sector de Vigilancia y Seguridad Privada se exige, es la de Operador de Medios Tecnológicos como tal, certificada por una Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada al personal; es de conocimiento general que para obtener la Credencial de Consultor es requisito ser profesional entre otros tal como aparece en el siguiente cuadro:





Por lo anterior, si este es el requerimiento, solicitamos muy respetuosamente a la Entidad modificar esta solicitud para este cargo específicamente, ya que lo exigido por nuestro ente regulador la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en su Resolución Nº \*RAD\_S\* de \*F\_RAD\_S\*, en la cual establece el nuevo PLAN EDUCATIVO INSTITUCIONAL EN SEGURIDAD PRIVADA - PEIS es:

## **CAPITULO II**

CICLOS PARA VIGILANTE, ESCOLTA, SUPERVISOR, OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CURSO UNICO DE MANEJADOR CANINO, DESEMPEÑO DE FUNCIONES, PROGRAMAS ACADÉMICOS, REQUISITOS Y EVALUACIONES

ARTÍCULO 3: CICLOS DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA VIGILANTE, ESCOLTA, SUPERVISOR, OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CURSO UNICO DE MANEJADOR CANINO. Los Ciclos de capacitación y entrenamiento para Vigilante, Escolta, Supervisor, Operador de Medios Tecnológicos se conforman por los cursos de fundamentación, reentrenamiento, especialización y profundización.

Para la capacitación de Manejador Canino solo se manejará un curso único de trescientas treinta y seis horas (336) sin que aplique la distinción de Fundamentación, Reentrenamiento, Especialización y Profundización, el cual contendrá el énfasis de Narcóticos, Moneda, Defensa Controlada y Explosivos.

Los anteriores ciclos y el curso único solo podrán ser dictados y certificados por las Escuelas y/o Departamentos de Capacitación autorizados previamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, previo cumplimiento por el alumno de los requisitos exigidos en la presente resolución.

RESPUESTA.



Se aclara que para el operador de Medios Tecnológicos no se requiere credencial y solamente se verificará la acreditación del Operador de Medios Tecnológicos que haya hecho la empresa ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

## **PREGUNTA 57**

En el Anexo 3 Aceptación de Especificaciones Técnicas, numeral 7 de PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL, solicita:

7.PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL:

El proponente que resulte seleccionado deberá realizar un proceso de selección en el que se verifique la idoneidad, las competencias personales y laborales, la experiencia y los antecedentes judiciales y personales de cada una de las personas designadas en el servicio, así como el cumplimiento de los requisitos definidos por la CCB y/o UNIEMPRESARIAL para el perfil del cargo.

Los procedimientos de selección para el personal asignado a la CCB y/o UNIEMPRESARIAL serán realizados con el personal calificado en las instalaciones del proponente en la ciudad de Bogotá, D.C.

El personal que se asigne para el cumplimiento del contrato deberá someterse a un proceso de selección que incluya como mínimo la etapa de entrevista, así como a un estudio de seguridad que incluya mínimo visita domiciliaria, la referenciación, la verificación de antecedentes en las instituciones de seguridad del Estado tales como DIJIN, SIJIN y Fiscalía y la credencial otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La CCB y/o UNIEMPRESARIAL podrán solicitar copia de los informes de selección y estudio de seguridad para evidenciar la aptitud de los trabajadores asignados al servicio, así como prueba de polígrafo en los casos que la CCB y/o UNIEMPRESARIAL lo requieran.

Los gastos del estudio de seguridad deber ser asumidos por el proponente que resulte seleccionado.

El proponente deberá describir en su propuesta el estudio de seguridad que aplicará en su empresa, así como el tiempo que se tarda en realizar el estudio de seguridad del personal asignado a la CCB y/o UNIEMPRESARIAL desde que esta hace el requerimiento.

La CCB y UNIEMPRESARIAL se reservan el derecho de solicitar mayores estudios del personal que a su juicio no ofrezca las garantías de seguridad suficientes, así como el derecho de revisar y aprobar la selección del personal asignado al contrato.

Solicito a la Entidad se sirva aclarar si estos Estudios de Seguridad son para TODO el personal que se vincule al dispositivo, es decir teniendo en cuenta que la CCB Y UNIEMPRESARIAL, accede a que se realice empalme con el personal de la Empresa actual estos estudios son para todo el personal o para los cargos más críticos.

#### RESPUESTA.

El estudio de seguridad se requiere para todo el personal que haga parte del esquema de seguridad de la CCB, independientemente que haga parte del dispositivo actual.

## **PREGUNTA 58**

El numeral 3.3.16.1 requiere para el cargo de Director de Servicios /Gerente de Contrato el siguiente perfil:

#### 3.3.16.1.DIRECTOR DE SERVICIOS/GERENTE DE CONTRATO:

El cargo de Director de Servicios / Gerente de Contrato debe contar con el siguiente perfil:



- **a.** Título profesional en cualquier área, otorgado por una institución universitaria reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional, se debe anexar fotocopia del diploma y/o acta de grado o ser oficial de las fuerzas militares de Colombia o de la Policía Nacional de la reserva activa, condición que se deberá acreditar junto con la presentación de la oferta.
- **b.** Experiencia mínima certificada de (10) años en cargo de dirección y/o coordinación en empresas de vigilancia privada.
- **c.** Contar con credencial como consultor en seguridad otorgada por la superintendencia de vigilancia privada (anexar fotocopia).
- **d.** Estar capacitado en administración de servicios de vigilancia y seguridad privada o seguridad Integral o áreas relacionadas, debidamente certificado en las modalidades de curso, o diplomado o seminario.

**NOTA 1.** El Director de Servicios/Gerente de Contrato deberá firmar el ANEXO 8 carta de compromiso equipo de trabajo.

Solicito respetuosamente a la Entidad, aclarar si esta es la única Hoja de Vida que los proponentes deben adjuntar con sus respectivos soportes, diligenciando el Anexo 8; y para los perfiles correspondientes al Anexo 3 ACEPTACION ESPECIFICACIONES TECNICAS numerales 13,14,15,16 y 17 se permite solamente firmando el anexo 3 como compromiso para cumplir con dichos requerimientos en caso de ser adjudicatario.

# RESPUESTA.

Dicha interpretación es correcta. En este sentido, se precisa que, el director de servicios/gerente de contrato propuesto por el oferente debe ser el único que diligencie y firme el Anexo 8, y adjuntar la información que soporte lo indicado en los literales a, b, c y d del numeral 3.3.16.1. Por su parte, los perfiles indicados en el Anexo 3 de Especificaciones técnicas es suficiente con su firma.

## **PREGUNTA 59**

El numeral 17.4 CAMARAS EN COMODATO GRATUITO requiere lo siguiente:

CÁMARAS EN COMODATO GRATUITO: El proponente seleccionado deberá poner a disposición de UNIEMPRESARIAL bajo la figura de comodato (artículo 2200 del Código Civil), las siguientes cámaras de seguridad, sin que se genere un costo adicional para UNIEMPRESARIAL

CANTIDAD	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL LUGAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1		Pasillo oficinas de vigilancia, enfermería y seguridad y salud en el trabajo	HIKVISION
1	Primer piso	Oficinas del segundo piso de bienestar	
1		Entradas salones 121 y 122	
1		Biblioteca sector libros	
1	Segundo piso	Sala de profesores	Cámara Hikvision IP Tipo Domo Turbo. HD720P Indoor Ir Turret Camara DS-
1	Tercer piso	Área de la fotocopiadora	2CE56COT-IRP
1		Entrada sala de juntas y rectoría	



|--|

Con base en el anterior cuadro de requerimientos, me permito solicitar a la Entidad se sirva aclarar lo siguiente:

- 1. Estas cámaras grabarán en un equipo ya existente o se debe proveer el equipo de grabación?
- 2. El tiempo de grabación de estos elementos está supeditado a la existencia de un dispositivo de grabación y una cantidad de almacenamiento, ¿en caso de que deba ser la empresa quien provea este almacenamiento, de cuánto debe ser?
- 3. Los materiales y mano de obra para la instalación de estas cámaras serán asumidas por la empresa adjudicataria?

En caso de ser afirmativa la respuesta cual es la cantidad de estos materiales.

### RESPUESTA.

Respecto al primer y segundo punto, el almacenamiento actual del NVR es de 3726.04 MB (3.6GB), el cual permite grabar hasta 7 días completos utilizando un disco duro de al menos 2TB para tener un periodo de grabación mayor y que se ajuste a la resolución de las cámaras y la cantidad de las mismas.

Adicionalmente, y en cuanto al punto 3 los materiales y la mano de obra deberán ser asumidos por la empresa adjudicataria, los cuales deberán ser determinados por la empresa que resulte ganadora del presente proceso de acuerdo a la visita técnica realizada el 06 de junio.

#### **PREGUNTA 60**

De acuerdo a la Invitación Pública y su numeral 3.3.6 "Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada", Amablemente indicamos a la Entidad que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la actualidad no expide dicha certificación indicando el histórico de los Cinco años. Solo se indica en la certificación si la empresa ha sido o no sancionada o multada. **RESPUESTA.** 

Se modifica el numeral 3.3.6 de la invitación a proponer como se indica en la adenda que se publica con la presente invitación. En consecuencia se acepta que los proponentes presenten con sus propuestas certificaciones expedidas por la Supervigilancia en las que indiquen que no han sido sancionados.

## **PREGUNTA 61**

De acuerdo al Anexo 3 y su numeral 14.1 "Coordinador vehículo 24 horas con arma", Amablemente solicitamos a la Entidad, por favor detallar lo siguiente:

- a. ¿Programación y/o recorrido que debe realizar este Coordinador durante el mes?
- b. ¿Se deben tener en cuenta dentro de la tarifa gastos de viáticos? De ser afirmativa la respuesta, ¿Qué valor mensual promedio se debe designar a este rubro?
- c. ¿Se deben tener en cuenta dentro de la tarifa pagos de peajes? De ser afirmativa la respuesta, ¿Qué valor mensual promedio se debe designar a este rubro?
- d. ¿Cuáles gastos asociados adicionales a los mencionados, se deben contemplar, con su valor promedio, para la prestación de este servicio?

## RESPUESTA.

- a. La programación se informará al proponente seleccionado, sin embargo, se informa que el Coordinado 24 horas debe visitar todos los puestos del dispositivo mínimo una vez al mes.
- b. Se indica que no se requiere asignación mensual de viáticos para este servicio.
- c. Si es necesario que el proponente tenga en cuenta el pago de peajes. En este sentido, se precisa que el valor mensual promedio es de \$150.000.



d. Dentro de los gastos asociados al servicio está el valor del rodamiento, mantenimiento, combustible, seguros y todo lo relacionado con el funcionamiento de estos vehículos el cual debe ser incluido dentro del costo del servicio.

# **PREGUNTA 62**

De acuerdo al Anexo 3 y su numeral 14.3 "Recorredor municipios", Amablemente solicitamos a la Entidad, por favor detallar ¿En qué consiste el Programa de Cámaras Móviles, y cuáles son las funciones específicas de este servicio de Recorredor?

## RESPUESTA.

El programa de Cámara Móvil es un servicio de la Cámara de Comercio de Bogotá mediante el cual se extiende la prestación de servicios a los municipios en los cuales no hay sede física de la Entidad, hace presencia en Bogotá y los demás municipios que hacen parte de la Jurisdicción de la CCB (artículo 2.2.2.45.8 del Decreto 1074 de 2015) y entre otros presta los servicios legales para la creación y constitución de empresas, así como servicios de apoyo para el fortalecimiento empresarial de la región ofreciendo ciclos de capacitación de acuerdo a las necesidades de los empresarios.

El recorredor debe desplazarse a los municipios en donde se desarrolla el programa con el fin garantizar la seguridad física de las personas y de los bienes que hacen parte del programa Cámara Móvil.

## **PREGUNTA 63**

De acuerdo al Anexo 3 y su numeral 14.3.5 "Recorredor municipios", Amablemente solicitamos a la Entidad, por favor aclarar si ¿La motocicleta requerida para los acompañamientos debe ser propiedad de la compañía o puede ser propiedad del personal?

## RESPUESTA.

La propiedad de la motocicleta puede ser del proponente, o subcontratada o del personal que presta el servicio y debe estar asegurada contra todo riesgo, no obstante el servicio debe ser ofrecido por la empresa de vigilancia que resulte seleccionada con la que eventualmente contratará la CCB. Se precisa que, en todo caso la responsabilidad es del proponente seleccionado, y que el hecho de que el vehículo no sea de la empresa de vigilancia esta no se exime de responder por los daños que genere manteniendo siempre indemne a la CCB.

## PREGUNTA 64

De acuerdo al Anexo 3 y su numeral 14.3.10 "Recorredor municipios", Amablemente solicitamos a la Entidad, por favor aclarar lo siguiente:

- a. ¿El valor de \$ 90.000 que se menciona como pago por viáticos en la actualidad corresponde al pago diario cuando se requiera permanecer fuera de Bogotá?
- b. ¿Cuál es la estadística y/o frecuencia mensual de la estadía fuera de Bogotá para este servicio?

## RESPUESTA.

Se precisa lo siguiente:

- a. La interpretación es correcta.
- b. Se estima que cada motorizado (recorredor) pernocte tres veces al mes fuera de la ciudad de Bogotá.

## **PREGUNTA 65**

De acuerdo al Anexo 3 y su numeral 16.2 "Servicio con medios tecnológicos", Amablemente solicitamos a la Entidad, por favor aclarar lo siguiente:

a. Se requiere un total de 21 avanteles distribuidos así: (5) para Centros Empresariales, (6) para Sedes, (3) para Centros Comunicatorios, (1) para Cámara Móvil, (1) para Chía, (1) para



- Ubaté, (1) para GFE Edificio, (1) para edificio calle 76, (1) para Calle 93 y (1) para Uniempresarial; agradecemos especificar por favor si la deducción de cantidades corresponde a lo que se realmente se solicita.
- b. ¿Las líneas de Avantel que se solicitan, mínimo 20 máximo 25, son para los equipos enunciados anteriormente?
- c. ¿Qué especificaciones de comunicación deben tener las líneas de Avantel: (Tipo de plan: uno a uno, entre grupos, entre flotas, limitado, ilimitado, cantidad de minutos entre avanteles, entre otros operadores, etc.)
- d. ¿Porque razón se solicita de cierto modo, doble medio de comunicación, pues se habla de Avantel en cada instalación y adicional de radio para cada puesto de trabajo?
- e. ¿Dentro de la propuesta a presentar, se pueden contemplar otras soluciones diferentes que garanticen la infraestructura de comunicaciones como lo menciona la Invitación Publica en su numeral 3.3.4?

## RESPUESTA.

Se precisa lo siguiente:

- La distribución de los avanteles con su respectiva línea serán distribuidos a criterio del supervisor del contrato designado por la CCB y por UNIEMPRESARIAL en cada uno de los puestos que considere necesario.
- b. Los equipos de Avantel requeridos por la CCB se encuentran en el numeral 16.2 del Anexo No. 3, y los requeridos por Uniempresarial en el numeral 17.1 del anexo 3 adendado.
- c. Para la CCB y UNIEMPRESARIAL es indiferente el tipo de plan al que se acoja el proponente, no obstante es un obligación del proponente garantizar la comunicación permanente por este medio entre sedes y con los cuartos de control, los coordinadores y la central de la empresa.
- d. Como se indica en el numeral 3.2 los avanteles requeridos están ubicados en los cuartos de control y en cada una de las sede como medio principal de comunicación con el cuarto de control central, adicionalmente en las sedes se requieren los radios para comunicación punto a punto entre los guardas.
- e. La interpretación es correcta, sin embargo, estas deberán ser aprobadas por la CCB en caso de ser adjudicado.

## **PREGUNTA 66**

De acuerdo al Anexo 3 y su numeral 16.3 "Servicio con medio canino", Amablemente solicitamos a la Entidad, por favor aclarar lo siguiente:

- a. ¿Las sedes donde se requiere el servicio, cuentan con espacios adecuados en donde se puedan instalar los caniles para los animales?
- b. ¿Los canes asignados a los servicios de 12 horas pueden pernoctar en las instalaciones?

## RESPUESTA.

Se precisa que, tanto la CCB como UNIEMPRESARIAL cuentan con el espacio adecuado para instalar los caniles. Adicionalmente, se indica que los canes pueden pernoctar.

## **PREGUNTA 67**

De acuerdo al Anexo 3 y su numeral 16.4 "Vehículos requeridos", Amablemente solicitamos a la Entidad, por favor aclarar si cabe la posibilidad de alquilar los vehículos requeridos, sustentando todos los soportes que se requieren de los mismos.

# RESPUESTA.

La propiedad del vehículo puede ser del proponente, o subcontratados o del personal que presta el servicio, no obstante el servicio debe ser ofrecido por la empresa de vigilancia que resulte seleccionada con la que eventualmente contratará la CCB. Se precisa que, en todo caso la responsabilidad es del proponente seleccionado, y que el hecho de que el vehículo no sea de la empresa de vigilancia esta no se exime de responder por los daños que genere manteniendo siempre indemne a la CCB.



## **PREGUNTA 68**

De acuerdo al Anexo 3 y su numeral 16.4 "Vehículos requeridos", Amablemente solicitamos a la Entidad, por favor aclarar lo siguiente:

- a. ¿En dónde se ubica dentro del Anexo 4 "¿Servicios Requeridos", la figura de Coordinador de la Sede Salitre con Vehículo?
- ¿Para este Coordinador de Sede Salitre con Vehículo, también se considera un kilometraje aproximado mensual de 1800 a 2000 km?
- c. ¿El horario de servicio corresponde a una jornada de 12 horas diurnas Lunes a Sábado con festivos?

## RESPUESTA.

Se precisa lo siguiente:

- a. Como se indica en el numeral 16.4 los vehículos requeridos si bien están a cargo del Coordinador 24 horas y de un Coordinador de la Sede Salitre 12 Horas, los costos relacionados con los vehículos deben incluirse en la propuesta económica dentro del servicio denominado "Coordinador Vehículo 24 horas".
- b. Se confirma que para cada vehículo se tiene un promedio mensual de kilometraje entre 1800 y 2000 kms.
- c. Se aclara que la disponibilidad de los vehículos asignados al dispositivo es permanente las 24 horas.

## **PREGUNTA 69**

De acuerdo al Anexo 3 y su numeral 18.5 "Remuneración mínima", Amablemente solicitamos a la Entidad, por favor aclarar si ¿La asignación salarial en mención para cada uno de los perfiles ya contempla todos los recargos, subsidios, bonos; tanto de horas de trabajo como de prestaciones, es decir, ¿estos valores son los netos a pagar?

#### RESPUESTA.

Se precisa que la remuneración mínima establecida en el numeral 18.5 del anexo 3 de especificaciones técnicas, corresponde al salario básico mensual que se paga al personal, sobre el cual se calculan las prestaciones sociales y horas extras si aplica.

# **PREGUNTA 70**

De acuerdo al Anexo 4 "Servicios Requeridos", Amablemente solicitamos a la Entidad, por favor detallar dentro del Anexo, ¿si las horas son diurnas o nocturnas y en que horarios se prestan los servicios que requieren dicha aclaración?

## RESPUESTA.

Se aclara que los servicios 12 horas requeridos en la invitación son por regla general diurnos y que los únicos servicios nocturnos son los servicios 24 horas. Por último, se aclara que excepcionalmente y a requerimiento de la CCB se podrán solicitar servicios 12 horas nocturnos.

## **PREGUNTA 71**

Solicitar amablemente sean generadas las visitas técnica a las instalaciones. (fecha - autorización ) dado que las mismas son necesarias para estructurar costos en respectivas ofertas y así mismo no entrar en detrimento de la oferta presentada. En caso de no llevarse a cabo las visitas solicitadas, por favor nos pueden remitir una lista de elementos requeridos para la prestación de los servicios regulados y no regulados (casetas, radios adicionales, controles de rondas, computador, etc).

### RESPUESTA.

Como se indicó anteriormente se realizó visita a UNIEMPRESARIAL el día 6 junio de 2019. En relación a la CCB le informamos que no se realizarán visitas adicionales a instalaciones de la CCB dado que la información de los requerimientos para esta Entidad se encuentra descritos claramente en la Invitación.

# **PREGUNTA 72**



Solicitamos atentamente a la entidad modificar el numeral 3.3.16.1 perfil DIRECTOR DE PROYECTOS, toda vez que el mismo exige una experiencia mínima certificada de 10 años y consideramos que se debe disminuir a 5 años ya que la competencia es inherente a su función de acuerdo al perfil y 5 años son más que suficientes para la idoneidad del director o gerente de contrato. **RESPUESTA.** 

La experiencia del Director o Gerente del Contrato se mantiene como está en la invitación a proponer.

## **PREGUNTA 73**

Afiliación al círculo de Cámara de Comercio CCB -solicitamos respetuosamente se reemplace esta suscripción, por la certificación de adhesión al PACTO GLOBAL toda vez que la misma le da peso a la calidad del proceso de evaluación y contratación de la CCB en un marco de transparencia, igualdad y competitividad bajo los parámetros de ODS ( OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ). Y de esta forma generar los 3 puntos condicionados a que con CARTA DE COMPROMISO para ejecución esta afiliación al círculo CCB debe quedar suscrita y en firme.

#### RESPUESTA.

Se indica que el criterio de afiliación al círculo de la CCB, permanecerá igual, y por tanto no se modificará.

## **PREGUNTA 74**

Numeral 3.1.6. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: requerimos se aclare sobre los 800.000.000, cual es el porcentaje, respetuosamente solicitamos que sea del 10%

#### RESPUESTA.

De manera atenta, se indica que el valor asegurado de la póliza de seriedad de la oferta permanecerá igual, y no será modificado.

## **PREGUNTA 75**

Por favor nos confirman si los servicios regulados y no regulados relacionados en el Anexo 4, servicios 12 horas lunes a viernes y 12 horas lunes a sábado, ¿se debe incluir los festivos?, estos servicios son Diurnos o Nocturnos?

## RESPUESTA.

Se precisa que, si se deben incluir festivos. Adicionalmente, se indica que los servicios 12 horas requeridos en la invitación son por regla general diurnos y que los únicos servicios nocturnos son los servicios 24 horas. Por último, se aclara que excepcionalmente y a requerimiento de la CCB se podrán solicitar servicios 12 horas nocturnos.

## **PREGUNTA 76**

Para la óptima prestación de los servicios de binomio canino se necesita que el cliente cuente con áreas adecuadas para la instalación de los caninos, por favor nos pueden informar si UNIEMPRESARIAL y CCB, ¿cuentan con las áreas adecuadas para la instalación de los caniles?, y facilidad para hacer los respectivos relevos de los perros.

## RESPUESTA.

Se precisa que, tanto la CCB como UNIEMPRESARIAL cuentan con el espacio adecuado para instalar los caniles. Adicionalmente, se indica que los canes pueden pernoctar.

## **PREGUNTA 77**

Solicitamos respetuosamente se establezca un parámetro equitativo y de tarifas frente a las cooperativas, toda vez, que solo sobre los valores regulados tendríamos oportunidad de mejorar la oferta y ser competitivos o dejar de manera homogénea los precios para cooperativas y Empresas. **RESPUESTA.** 

Con el fin de garantizar la igualdad entre las sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas, se indica que la propuesta económica será modificada mediante adenda que se publica junto con estas respuestas, en el entendido, de que los proponentes interesados en participar deberán cotizar únicamente los valores de los servicios NO REGULADOS. En cuanto a los servicios



REGULADOS, si el presente proceso es adjudicado a una sociedad de responsabilidad limitada la CCB y/o UNIEMPRESARIAL, pagarán estos servicios de acuerdo a los valores mínimos establecidos en la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; y para el caso de las cooperativas, estás deberán indicar desde la presentación de su oferta el descuento que ofrecerán de acuerdo a la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y la CCB y/o UNIEMPRESARIAL pagarán los valores de los servicios REGULADOS de acuerdo al descuento ofrecido.

## **PREGUNTA 78**

Numeral 3.3.15 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE: Los proponentes deberán acreditar experiencia en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada bajo las modalidades fija, móvil con armas y sin armas, con medios caninos y medios tecnológicos, a través de la presentación de certificaciones de hasta 3 contratos ejecutados o en ejecución en los últimos 4 años contados a partir del cierre de la invitación, cuya sumatoria sea igual o superior a \$8,000,000,000 antes de IVA.

Respetuosamente solicitamos que sea válida la presentación de referencias comerciales de los últimos 10 años toda vez que esta superan el valor solicitado, abarca el objeto solicitado y demuestra suficiente y ampliamente la capacidad contractual, organización y de experiencia de la compañía. Lo anterior teniendo que la EXPERIENCIA NUNCA CADUCA, NI PRESCRIBE. Lo anterior en aras de propiciar un proceso participativo, incluyente y que cumpla con las expectativas de necesidad del servicio de la entidad.

#### RESPUESTA.

Se indica que, mediante adenda se modificará el numeral 3.3.15. Así mismo, se precisa que, se aceptan contratos que hayan iniciado antes de los últimos 4 años, sin embargo, los proponentes deberán acreditar que en los últimos 4 años ejecutaron un valor igual o superior a 8.000 millones de pesos antes de IVA. Así mismo para los contratos en ejecución se acepta que hayan iniciado antes de los últimos 4 años, sin embargo cada contrato debe haberse ejecutado mínimo en un 50% y en los últimos 4 años haber ejecutado en su sumatoria 8.000 millones antes de IVA.

#### **PREGUNTA 79**

Numeral de Experiencia 3.3.15

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.

Los proponentes deberán acreditar experiencia en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada bajo las modalidades fija, móvil con armas y sin armas, con medios caninos y medios tecnológicos, a través de la presentación de certificaciones de hasta 3 contratos ejecutados o en ejecución en los últimos 4 años contados a partir del cierre de la invitación, cuya sumatoria <u>sea</u> igual o superior a \$8.000.000.000 antes de IVA.

## SOLICITUD

Respecto al requerimiento subrayado (sea igual o superior a \$8.000.000.000 antes de IVA.) solicitamos a la entidad considerar modificar la solicitud de ANTES DE IVA, este señalamiento no se encuentra presente en la mayoría de las certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, y solicitar modificar los modelos estándar ya establecidos en algunas entidades puede generar una limitación sustancial a la presentación masiva de oferentes, considerando que pueden ser negadas las solicitudes. Ahora bien, este valor no disminuye la capacidad de ejecución comprobada por el ofertante, es solo una información tributaria, que en este caso no es lo que quiere evaluar la entidad, consideramos que la entidad solicita ver la experiencia especifica desde el punto técnico y operativo, complementando el valor de la ejecución.

## RESPUESTA.

Se reitera que la sumatoria de las certificaciones de experiencia deben ser iguales o superiores a \$8,000,000,000 antes de IVA.



## **PREGUNTA 80**

18.5. REMUNERACIÓN MÍNIMA: La CCB y UNIEMPRESARIAL solicitan a los proponentes que en sus ofertas económicas no desmejoren la asignación salarial de los coordinadores de seguridad, operadores de medios tecnológicos, recorredor de municipios y escolta motorizado, quienes en la actualidad reciben la siguiente asignación salarial:

- Operador de medios tecnológicos: 1.1 SMLMV

- Recorredor: 2 SMLMV

Escolta Motorizado: 3 SMLMVCoordinadores: 3.2 SMLMV

Por favor confirmar si el valor corresponde a el devengo total, y si es todo salarial o se puede manejar 60/40 para el caso de coordinadores y escoltas gracias.

#### RESPUESTA.

Se precisa que la remuneración mínima establecida en el numeral 18.5 del anexo 3 de especificaciones técnicas, corresponde al salario básico mensual que se paga al personal, sobre el cual se calculan las prestaciones sociales y horas extras si aplica.

#### **PREGUNTA 81**

3.3.7. CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA. El proponente deberá presentar certificación no mayor a noventa (90) días calendario, a la fecha de cierre del presente proceso, en la cual conste que se encuentra inscrito a la Red de Apoyo de la Policía Nacional en Bogotá y Cundinamarca, la cual deberá ser expedida por el órgano competente.

De manera atenta me permito informar que a partir de la fecha quedo suspendida la expedición de constancias de permanencia, debido a un fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección primera del 09 de octubre de 2018 y ratificado por el Consejo de Estado mediante sentencia con radicado 25000-23-41-000-2018-067-01 del 28 de marzo de 2019, referente a la expedición de constancias por la Policía Nacional.

Dando alcance a el fallo solicitamos sea tenida en cuenta la última certificación de red de apoyo que estaba vigente hasta el 22 de mayo de 2019, en todo caso la compañía se compromete a renovar la red de apoyos en el momento que la entidad notifique la reactivación de la emisión del certificado.

# RESPUESTA.

Se suprime de la invitación el requisito de constancia de afiliación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana establecido en el numeral 3.3.7.

## PREGUNTA 82

De acuerdo al numeral 3.3.5. AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR TRABAJO SUPLEMENTARIO (HORAS EXTRAS) En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 el proponente deberá presentar autorización para trabajo suplementario o para exceder la jornada máxima legal, expedida por el Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de cierre de la presente invitación.

OBSERVACIÓN: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad acogerse al Decreto Ley 019 de 2012 en su artículo 35 el cual reza lo siguiente: "ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.



De acuerdo con lo anterior muy respetuosamente solicitamos a la entidad que para el caso de los permisos y resoluciones en caso de encontrarse en renovación la entidad se acoja al decreto anteriormente mencionado dado que en algunas entidades el trámite de dichos permisos pese a haberse radicando con anticipación es demorada razones por la cual es totalmente permisible aceptar aportar soportes de dicho trámite toda vez que no existe decisión de fondo por parte de la entidad para generar dicha renovación.

## RESPUESTA.

Se precisa que, para los siguientes requisitos mínimos habilitantes se acepta la presentación de la solicitud de renovación en caso de que la licencia se encuentre vencida, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019:

- Licencia de funcionamiento (numeral 3.3.2 de la Invitación 3000000579)
- Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada (numeral 3.3.3 de la Invitación 3000000579)
- Resolución expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones. (numeral 3.3.4 de la Invitación 3000000579)
- Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la utilización de medio tecnológico (numeral 3.3.9 de la Invitación 3000000579)
- Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la utilización de medio canino (numeral 3.3.10 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada)
- Resolución de aprobación de uniformes y distintivos (numeral 3.3.12 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada)

Por otra parte, para la autorización para desarrollar trabajo suplementario (numeral 3.3.5 de la Invitación 300000579) no se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 019 de 2012 dado que de conformidad con el decreto 1072 de 2015 se requiere autorización expresa por parte del Ministerio del Trabajo.

## **PREGUNTA 83**

Numeral 5.3 SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Afiliación al círculo la CCB. – Corresponde a la Condición de pertenecer al Círculo de Afiliados de la CCB al momento de presentar la propuesta. 3 Puntos.

OBSERVACIÓN: Acorde con lo anterior muy respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad aceptar el radicado de solicitud de afiliación junto con el respectivo soporte de pago, toda vez que al consultar la realización del trámite de incorporación del círculo de afiliados la entidad manifiesta que dicho trámite tarda más de 15 días en aprobación y que el próximo comité es el 21 de junio de 2019, fecha en la que estaría posterior al cierre por tal motivo solicitamos a la entidad tenga en cuenta nuestro interés en participar y hacer parte del círculo de afiliados.

## RESPUESTA.

Se indica, que no se aceptará el radicado de solicitud junto con el respectivo soporte de pago, toda vez que, solo se hace parte del círculo de afiliados una vez es aceptada la solicitud por el Comité de Afiliación de la CCB.

# **PREGUNTA 84**

De acuerdo con la solicitud de suministro de CÁMARAS EN COMODATO GRATUITO numeral 17.4, muy respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad la programación de la visita técnica a fin de poder visualizar y obtener de manera específica la ubicación de las cámaras, el cálculo de cableado para la instalación y puntos de redes.

## RESPUESTA.

La visita se realizó el día 6 de junio de 2019 a las 8:00 am

## **PREGUNTA 85**



# NUMERAL 3.3.6 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En este numeral, la entidad requiere que se presente la constancia en "de no haber sido sancionado durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la oferta"

Al respecto me permito solicitar que se revise la normatividad de la Supervigilancia y sus procedimientos al respecto, pues, los certificados que actualmente emite ese ente rector no contemplan o detallan las sanciones con un rango de tiempo, únicamente certifican si la empresa ha sido objeto de multas o sanciones o no lo ha sido.

Por lo anterior solicito que se revise y se corrija este aspecto, para que esté ajustado a la normatividad vigente que lo rige.

#### RESPUESTA.

Se modifica el numeral 3.3.6 de la invitación a proponer como se indica en la adenda que se publica con la presente invitación. En consecuencia se acepta que los proponentes presenten con sus propuestas certificaciones expedidas por la Supervigilancia en las que indiquen que no han sido sancionados.

## **PREGUNTA 86**

NUMERAL 3.3.7 CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA

El documento que se requiere en este apartado no lo está expidiendo la Policía Nacional, hasta tanto el trámite de expedición del mismo no sea inscrito y publicado en el "Sistema Único de Información y Trámites" SUIT, de acuerdo con lo establecido en los artículo 39 y 40 del Decreto Ley 019 de 2012 y que ha sido ratificado por Sentencia con radicación 25000-23-41-000-2018-00867-01 proferida por la Sala de Contencioso Administrativo, Sección Quinta del Consejo de Estado, Magistrado Ponente Alberto Yepes Barreiro, de la cual se adjunta copia.

#### RESPUESTA.

Se suprime de la invitación el requisito de constancia de afiliación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana establecido en el numeral 3.3.7.

#### **PREGUNTA 87**

# NUMERAL 3.3.15 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Sobre este apartado de experiencia, de la manera más atenta, me permito realizar las siguientes solicitudes, las cuales no tienen más propósito que el de aclarar las condiciones de participación y garantizar que éstas son objetivas y ajustadas a la realidad del mercado en este sector.

- 1. Solicito que se amplíe la fecha o el rango de tiempo en el cual se ejecutó la experiencia a acreditar, es decir, que no solo se acepten certificaciones de contratos de los últimos 4 años, sino que se acepten como válidas certificaciones de los últimos 6 o 5 años, en el entendido que la experiencia no caduca o vence.
- 2. De igual manera solicito que se acepten las certificaciones que acreditan el valor total del servicio sin discriminar el impuesto del IVA, dado que las entidades expiden esos documentos sin mayor discriminación en los valores.
- 3. ¿Si una empresa fue contratista de vigilancia en la Cámara de Comercio de Bogotá en los años 2011 a 2013, el comité evaluador aceptará ese contrato?

## RESPUESTA.

En respuesta a la anterior pregunta, se precisa:

1. Se indica que, se aceptan contratos que hayan iniciado antes de los últimos 4 años, sin embargo, los proponentes deberán acreditar que en los últimos 4 años ejecutaron un valor igual o superior a 8.000 millones de pesos antes de IVA. Así mismo para los contratos en



ejecución se acepta que hayan iniciado antes de los últimos 4 años, sin embargo cada contrato debe haberse ejecutado mínimo en un 50% y en los últimos 4 años haber ejecutado en su sumatoria 8.000 millones antes de IVA.

- 2. Se reitera que la sumatoria de las certificaciones de experiencia deben ser iguales o superiores a \$8.000.000.000 antes de IVA.
- 3. No se acepta dado que no cumple con el tiempo requerido en el numeral 3.3.15 de la invitación a proponer.

## **PREGUNTA 88**

## NUMERAL 5.3 FASE DE EVALUACIÓN

 En cuanto a los criterios de evaluación, me permito solicitar que se aclare como van a evaluar a las cooperativas de vigilancia, toda vez que el mayor puntaje por precio, se da a los oferentes que presenten el menor valor y las cooperativas de vigilancia tienen una prerrogativa de cobrar hasta un 10% menos de las tarifas establecidas para las empresas comerciales (dada la ausencia de carga salarial y prestacional de esas figuras organizacionales)

Para equiparar y/o igualar esta diferencia, que hace imposible de comparación a las ofertas, solicito que para el puntaje al menor precio únicamente se evalúen los servicios no regulados y de esa manera se protege el principio de igualdad para los participantes.

2. En cuanto a los certificados de calidad, me permito solicitar atentamente que, para el certificado BASC, se acepten otros equivalentes, es decir aquellos que certifican el Sistema de Gestión en Seguridad en la Cadena de Suministros, tales como ISO 28000 y otros que evalúan y certifican los mismos procedimientos encaminados a mitigar el riesgo de contaminación de carga.

#### RESPUESTA.

En cuanto, a la primera pregunta, se indica que la propuesta económica será modificada mediante adenda que se publica junto con estas respuestas, en el entendido, de que los proponentes interesados en participar deberán cotizar únicamente los valores de los servicios NO REGULADOS. En cuanto a los servicios REGULADOS, si el presente proceso es adjudicado a una sociedad de responsabilidad limitada la CCB y/o UNIEMPRESARIAL, pagarán estos servicios de acuerdo a los valores mínimos establecidos en la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; y para el caso de las cooperativas, estás deberán indicar desde la presentación de su oferta el descuento que ofrecerán de acuerdo a la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y la CCB y/o UNIEMPRESARIAL pagarán los valores de los servicios REGULADOS de acuerdo al descuento ofrecido.

Con relación a la segunda pregunta, se permitirá la presentación de la certificación BASC o la certificación ISO 28000, la presentación de cualquiera de los anteriores documentos dará únicamente un punto. Se precisa que mediante adenda se modificará el numeral 5.3 Segunda Fase de Evaluación de las Ofertas.

# **PREGUNTA 89**

El valor o remuneración mínima de los coordinadores, en el anexo técnico manifiestan que el coordinador gana actualmente 3.2 SMLMV, agradecemos aclarar si es el mismo salario para el coordinador 24 horas y el 12 horas.

## RESPUESTA.

Se confirma que la remuneración para los coordinadores es la misma para todos.

## PREGUNTA 90

Los términos de referencia mencionan:



Criterio	Descripción	Puntaje
Precio	Se otorgará el mayor puntaje a la oferta que ofrezca el menor precio total antes de IVA. Las demás propuestas obtendrán el puntaje de manera proporcional.	

Frente al método de evaluación de la oferta económica, nos permitimos hacer las siguientes solicitudes, las cuales argumentaremos adecuadamente para la respectiva consideración de la entidad:

- 1. Discriminar y evaluar en igualdad de condiciones el menor valor de empresas y cooperativas de vigilancia.
- 2. Que la oferta económica se evalué a través de una media geométrica, o media aritmética.

## SOLICITUD DE DISCRIMINACION DE MENOR VALOR

Al respecto nos permitimos aunarnos a la petición entregada por el representante de Águila de Oro de Colombia Ltda, en la audiencia de aclaración de pliegos, en tratándose de aclarar la evaluación frente al menor valor.

Solicitamos amablemente a la entidad se plasme en los pliegos de condiciones el método de evaluación en igualdad de condiciones, en el caso circunstancial en el cual convergen en el presente proceso una cooperativa y una empresa de vigilancia.

Llegado el caso se presenten como oferentes del presente una empresa y una cooperativa de vigilancia, seria deber constitucional que la entidad realizara una evaluación en igualdad de condiciones, que le permita a las empresas de vigilancia, competir en igualdad de condiciones con las cooperativas, esto en aplicación del artículo 13 Constitucional, y demás principios rectores de nuestro ordenamiento jurídico.

En tal sentido nos permitimos exponer las razones fácticas y jurídicas por las cuales la entidad debe evaluar en igualdad de condiciones a las empresas y cooperativas, con objeto del cumplimiento efectivo de la Ley y la correcta interpretación de nuestro ordenamiento jurídico:

## PRIMERO FRENTE AL VALOR MINIMO LEGAL

Inicialmente es necesario evidenciar que el pliego de condiciones menciona el termino VALOR, el cual es diferente semántica como fácticamente del término PRECIO, por tanto es claro que la entidad evaluaría el MENOR VALOR y esto atañe directamente a los pisos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, toda vez que tanto empresas como cooperativas de vigilancia poseen valores mínimos de ley debidamente desarrollados en el Decreto 4950 de 2007 y circular Nro. 20163200000665.

Aunque existe una relación directa e intrínseca entre el termino valor y precio es de menester inferir la diferencia fáctica que existe entre ellos, de tal suerte que precio es el monto correspondiente a la moneda legal del país en este caso el monto expresa en pesos y valor por otro lado es una referencia a los montos legales mínimos establecidos de manera general, por tanto precio es la referencia al monto ofertado por los proponentes, mientras que valor es una clara referencia al piso mínimo legal que establece la ley.

Por lo tanto, al revisar el Decreto 4950 de 2007 y circular Nro. 20163200000665 es claro entonces evidenciar la forma en que se calcula el VALOR MINIMO que pueden ofertar tantas empresas como cooperativas.



En este orden de ideas la entidad debe asignar el mayor puntaje a los oferentes que dentro de su propuesta económica ofertaron EL MENOR VALOR sin afectos del precio y conforme la normatividad legal vigente.

Lo que quiere decir que para el presente es necesario evaluar si una <u>empresa de vigilancia se</u> <u>encuentra ofertando como PRECIO, su MENOR VALOR legal, por cuanto se entiende surtida y cumplida la regla del pliego de condiciones</u>.

De igual forma es necesario realizar la misma operación lógica con las cooperativas de vigilancia, de tal suerte que se examine si su PRECIO ofertado es EL MENOR VALOR legal permitido y de esta forma proceder a la asignación de puntaje.

Esto enmarcado en los principios de Selección objetiva o en igualdad de condiciones y el principio jurídico "ad impossibilia nemo tenetur" (Nadie está obligado a lo imposible), por los cuales primeramente la entidad no podría evaluar a una cooperativa con una empresa de vigilancia, puesto que para el tema de PRECIO resulta impráctico toda vez que automáticamente esto quebranta el principio de igualdad fáctica y jurídica ante la Ley, puesto que es claro que existe una posición diferente frente a la tarifación de estas personas jurídicas, y conforme reposa en la Constitución Política, es deber de la administración velar y establecer mecanismos que permitan y garanticen la igualdad material o fáctica ante la ley.

#### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991 PREÁMBULO EL PUEBLO DE COLOMBIA,

en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

# SEGUNDO – FRENTE A LA HERMENEUTICA SISTEMATICA Y LA DEBIDA INTERPRETACION DE LA LEY – IGUALDAD MATERIAL Y FORMAL ANTE LA LEY

Si bien es cierto las cooperativas de vigilancia pueden realizar un descuento frente a las tarifas de las empresas de vigilancia, esto NO configura una ventaja legal por parte de la ley o del gobierno, toda vez que esta prerrogativa obedece a temas de orden tributario, los cuales emanan de la diferencia legal y fáctica que existe entre una cooperativa de trabajo asociado y una empresa de responsabilidad limitada.



Por tanto NO PUEDE entenderse que existe algún tipo de preferencia o ventaja legal permitida, puesto que hacer o creer en una situación como esta, sería afirmar que el Decreto 4950 de 2007, se encuentra en contravía directa del Principio de Igualdad Material y Formal ante la ley establecido en el Artículo 13 de nuestra Carta Magna y un atentado en contra el principio de Libertad Económica establecido en el artículo 333 y 334 del mismo documento y los cuales han sido desarrollados ampliamente en jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional.

Por tanto es necesario manifestar que la interpretación del Decreto 4950 de 2007, puede y debe realizarse desde la hermenéutica sistemática, lo que significa que este decreto NO es una parte aislada del ordenamiento jurídico, sino que debe su fuerza legal a la Carta Magna, por cuanto la interpretación de toda la normatividad legal Colombiana es irradiada por la fuerza vinculante de la Constitución Política y debe seguir los preceptos establecidos en ella.

De tal suerte que inclusive el contenido de la misma Constitución y por su puesto las demás normas nacionales y tratados internacionales ratificados por el Congreso deben ser analizados e interpretados en armonía, de manera sistemática en conjunto, como un todo.

Una interpretación primaria del Decreto 4950 de 2007 y posterior circular, manifestaría que existe un favorecimiento u otorgamiento de una ventaja legal por parte del Gobierno Nacional y la SuperVigilancia, sin embargo esta interpretación es errónea y carente de foco normativo, puesto que este decreto ni ningún otro documento que exprese de manera positiva la voluntad del legislador, puede ser interpretado o analizado de manera aislada, puesto que la fuerza jurídica de todo el ordenamiento jurídico Colombiano emana de la Carta Magna del año 1991.

De tal suerte que es necesario traer a colación la Igualdad Material y Formal ante la ley la cual se evidencia en el artículo 13 de la Constitución Política:

# **FUNDAMENTO DE DERECHO**

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991 PREÁMBULO EL PUEBLO DE COLOMBIA.

en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA TITULO II DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES CAPITULO 1 DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.



El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

(...)

Ahora bien conforme Sentencia T-317/13 emanada por la Honorable Corte Constitucional, admite que la PERSONA JURIDICA posee Titularidad de derechos fundamentales que pueden ser protegidos a través de la acción de tutela/LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA EN TUTELA DE PERSONA JURIDICA.

De tal suerte que el artículo citado a continuación aplica directamente frente al tema en contexto, toda vez que los oferentes como personas jurídicas, al tener titularidad de derechos fundamentales, pueden y deben ser protegidos dentro del desarrollo del presente artículo.

Mal haría la entidad en realizar una interpretación errónea puesto que la selección en igualdad de condiciones, es indispensable para cumplir con el deber objetivo de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás que traten la materia.

Por lo tanto y como se ha esgrimido anteriormente <u>es de menester interpretar y aplicar el decreto</u> 4950 y circular en armonía, toda vez que esta norma hace parte del sistema que configura el <u>ordenamiento jurídico</u>, y estricto sentido, la evaluación que se debe realizar a las empresas de vigilancia y a las cooperativas debe ser la mencionada en el primer inciso de la presente observación.

Ahora bien la igualdad de iure o de facto ha sido desarrollada en amplia jurisprudencia de la Corte Constitucional, llegando a la convergencia general, que es deber del Estado y dentro de este la presente entidad, la de propender por la igualdad material y de derecho, de tal suerte que la entidad no puede excusar su actuar en lo plasmado por el Decreto 4950 y circular, puesto que como hemos esgrimido, esta normatividad no configura NINGUNA VENTAJA legal, puesto que se debe interpretar en armonía con la Constitución.

Sin embargo y con objeto de que el presente sea claro, conciso y suficiente, es necesario evaluar la SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL enmarcada dentro del mismo documento en la cual se desarrolla:

#### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991 PREÁMBULO EL PUEBLO DE COLOMBIA,

en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTICULO 4. <u>La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.</u> (Negrilla y Subrayado propio).

Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.



(...)

Es menester aclarar que el decreto 4950 de 2007 y su circular NO se encuentra contraviniendo las disposiciones Constitucionales, toda vez que con este decreto no se pretende imponer una ventaja legal y económica en el mercado, el error de derecho se encuentra en la interpretación que se le pueda llegar dar, toda vez que la misma debe aplicarse en el marco de la IGUALDAD MATERIAL Y DE DERECHO, por la cual tanto las empresas como las cooperativas de vigilancia deben ser evaluadas en igualdad de condiciones, haciendo referencia al MENOR VALOR legalmente posible o permitido, brindando la posibilidad de competir en igualdad de condiciones en los diferentes procesos de selección. (Ítem 1)

TERCERO – ANTECEDENTES DE APLICABILIDAD DE LA SELECCIÓN EN IGUALDAD DE CONDICIONES, EN PROCESOS DE CONTRATACION, IGUALDAD DE EVALUACION COOPERATIVAS Y EMPRESAS DE VIGILANCIA.

En el desarrollo de diferentes procesos de contratación, la aplicación de la selección en igualdad de condiciones para empresas y cooperativas, es ampliamente reconocida y aplicada, puesto que entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, el principio de legalidad la superpone frente a leyes decretadas con anterioridad a su promulgación, y como hemos expuesto anteriormente, todo el ordenamiento jurídico debe ser interpretado y aplicado a la luz de sus principios como el de la igualdad.

En tal sentido nos permitimos relacionar procesos en los cuales la administración se ha servido en plasmar la igualdad en la evaluación, para empresas y cooperativas:

- AERONAUTICA CIVIL
- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
- FONDO DE PREVISION DEL CONGRESO
- SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
- TERMINAL DE MANIZALES
- UNIVERSIDAD DISTRITAL Proceso 2019
- ETC

A continuación, exponemos un ejemplo de planteamiento en sus pliegos de condiciones:

#### **TERMINAL DE MANIZALES**

LICITACION PÚBLICA Nro. JU-1200-9-1-004 DE 2018

TARIFAS MINIMAS PARA EMPRESAS Y COOPERATIVAS: En el presente proceso de selección, la Entidad, en virtud del principio de igualdad, asignará los puntajes a las ofertas habilitadas, teniendo en cuenta las tarifas mínimas permitidas por la normatividad que regula tanto las tarifas para las empresas, como para las cooperativas que prestan el servicio de vigilancia, sin favorecer a ningún sector en particular. Así las cosas, a cada proponente se les otorgarán los puntajes de acuerdo con su ofrecimiento económico sobre tarifas mínimas legales, ponderando su oferta según sea empresa o cooperativa. Por lo tanto, en el caso de las cooperativas el ofrecimiento económico que éstas hagan se calificarán estableciendo una relación con las tarifas que rigen para las demás empresas no cooperativas.

# **CONSLUSIONES Y PRETENSION**

Solicitamos a la entidad se realice la respectiva aclaración en el pliego de condiciones, que establezca claramente la selección en igualdad de condiciones para empresas y cooperativas de vigilancia, puesto que la diferencia de tarifación obedece a un tema tributario, NUNCA, es la voluntad del ejecutivo otorgar una ventaja legal, toda vez que esto ser inconstitucional y fuera de todo raciocinio jurídico.



Ahora bien, resultaría injustificado además de impropio castigar a las empresas de vigilancia, por algo que escapa de su esfera de decisión, al igual que conforme se expresó en el primer argumento de nuestra observación, cuando una empresa de vigilancia oferta su MENOR VALOR POSIBLE, se encuentra surtiendo lo establecido en el pliego de condiciones, y esto al igual debe ser establecido para las cooperativas.

Agradeciendo de antemano la atención con el presente y esperando se realice un análisis que permita a la entidad verificar lo esgrimido anteriormente, dado que aplicar el derecho a la igualdad, artículo 13 constitucional, GARANTIZA a esta entidad mantener la transparencia y legalidad que siempre han demostrado en los diferentes procesos de contratación.

#### SOLICITUD MEDIA GEOMETRICA O ARITMETICA

Solicitamos a la entidad contemplar la posibilidad de evaluar la presente oferta económica, a través de alguno de estos mecanismos estadísticos, puesto que los mismos permiten una participación en igualdad de condiciones y garantizan el tratamiento equitativo en caso de que al presente se presenten empresas o cooperativas.

De igual manera, es un mecanismo de evaluación muy utilizado en los procesos de licitación pública, con presupuestos tan altos como el presente y de ninguna forma va en contra del manual de contratación de la CCB, puesto que, si bien es cierto, el mismo establece que la oferta económica es un factor de evaluación en los procesos de contratación, no establece que debe realizarse a menor valor.

Por ende, solicitamos a la entidad considere la modificación de la formula para asignar el puntaje por oferta económica.

NOTA GENERAL: En caso de modificación del mecanismo de evaluación solicitamos a la entidad, se modifique el numeral 5.4 del pliego sobre empate.

#### RESPUESTA.

Con el fin de garantizar la igualdad entre las sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas, se indica que la propuesta económica será modificada mediante adenda que se publica junto con estas respuestas, en el entendido, de que los proponentes interesados en participar deberán cotizar únicamente los valores de los servicios NO REGULADOS. En cuanto a los servicios REGULADOS, si el presente proceso es adjudicado a una sociedad de responsabilidad limitada la CCB y/o UNIEMPRESARIAL, pagarán estos servicios de acuerdo a los valores mínimos establecidos en la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; y para el caso de las cooperativas, estás deberán indicar desde la presentación de su oferta el descuento que ofrecerán de acuerdo a la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y la CCB y/o UNIEMPRESARIAL pagarán los valores de los servicios REGULADOS de acuerdo al descuento ofrecido.

Adicionalmente, se precisa que, la forma de evaluar el criterio precio se mantiene como esta en la invitación.

# **PREGUNTA 91**

La entidad dentro de los términos de referencia, plasma dentro de la forma de presentación de la oferta lo siguiente:

2.11.PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Para presentar oferta no es necesario haber retirado formalmente esta invitación de ninguna dependencia o haber cancelado suma alguna para obtener este documento.



Los proponentes deberán radicar por separado la oferta técnica y la oferta económica de la presente invitación, en sobre cerrado, los valores deben ser expresados en pesos colombianos. Adicionalmente, la oferta deberá presentarse foliada, en original y copia y podrá radicarse por cualquiera de los dos (2) siguientes medios:

(...)

Sin embargo, dentro de los términos de la referencia, no encontramos el procedimiento de apertura y publicación de la oferta económica.

Solicitamos a la entidad se establezca, dentro de los términos de referencia, que se dará apertura al sobre económico el día de la audiencia de cierre del presente proceso esto es el diecisiete (17) de junio de los corrientes a las 4:00 PM.

Lo anterior, dado que si la modalidad del presente proceso de contratación es la de Invitación Publica, de conformidad con el artículo 15 del Estatuto de Contratación de la CCB, no hallaríamos motivos para que la información del sobre económico no se publicitara desde el momento mismo del cierre.

#### RESPUESTA.

Se indica que, el día del cierre de la invitación se realizará un acta de acuerdo a los procedimientos internos establecidos en el estatuto de contratación y en el manual de la CCB. Por lo tanto, su observación no es aceptada.

# **PREGUNTA 92**

El pliego de condiciones menciona:

3.3.15. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.

Los proponentes deberán acreditar experiencia en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada bajo las modalidades fija, móvil con armas y sin armas, con medios caninos y medios tecnológicos, a través de la presentación de certificaciones de hasta 3 contratos ejecutados o en ejecución en los últimos 4 años contados a partir del cierre de la invitación, cuya sumatoria sea igual o superior a \$8.000.000.000 antes de IVA.

Solicitamos a la entidad nos aclare como se valorara la experiencia en caso de que un contrato tenga como plazo de ejecución un término superior a los últimos 4 años contados a partir del cierre de la invitación.

Los últimos 4 años contados a partir del cierre de la invitación, otorgarían la aceptación de contratos desde 17/06/2015.

Sin embargo ¿si un contrato inicio su plazo de ejecución desde el año 2014, hasta el año 2017, la entidad tendría en cuenta la parte del contrato que cubre o se encuentra en el rango de aceptación del numeral 3.3.15?

#### RESPUESTA.

Se aceptan contratos que hayan iniciado antes de los últimos 4 años, sin embargo, los proponentes deberán acreditar que en los últimos 4 años ejecutaron un valor igual o superior a 8.000 millones de pesos antes de IVA. Así mismo para los contratos en ejecución se acepta que hayan iniciado antes de los últimos 4 años, sin embargo cada contrato debe haberse ejecutado mínimo en un 50% y en los últimos 4 años haber ejecutado en su sumatoria 8.000 millones antes de IVA.

## **PREGUNTA 93**



Solicitamos a la entidad, tener en cuenta que de conformidad con consulta elevada ante la SuperVigilacia, los escoltas deben ser tarifados y cobrados de conformidad con las tarifas mínimas de vigilancia.

Con base en con anterior, nos permitimos allegar pronunciamiento emitido por la SuperVigilancia.

Esto, para que, en la elaboración de la oferta económica, sea tenido en cuenta por cada proponente, so pena de ser rechazado por incumplir la normatividad legal vigente en tratándose, de tarifas mínimas de Ley.

#### RESPUESTA.

La CCB considera que el servicio de escolta es un servicio NO regulado, por cuanto tiene un componente adicional consistente en el vehículo con el cual se debe prestar el servicio de seguridad al personal que requiere la CCB.

# **PREGUNTA 94**

5.3. SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se verificarán los criterios que otorgan puntaje para aquellas ofertas que quedaron habilitadas en el término de la primera fase. Para el efecto, se ha establecido un total de 100 puntos para la evaluación, de conformidad con las siguientes reglas:

#### Precio - 94 Puntos

Se otorgará el mayor puntaje a la oferta que ofrezca el **menor precio** total antes de IVA. Las demás propuestas obtendrán el puntaje de manera proporcional. (Negrilla fuera del texto).

Solicitamos respetuosamente a la entidad que se elimine el método de calificación menor precio, toda vez que estos ofrecimientos no están acorde a precios del mercado siendo estos artificialmente bajos, por cuanto invitamos a la entidad a tener en cuenta la aplicación de un método más equitativo como lo es la media aritmética.

#### RESPUESTA.

La forma de evaluar el criterio precio se mantiene como esta en la invitación.

## **PREGUNTA 98**

3.3.6. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en la cual conste no haber sido sancionado durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Dicha certificación debe tener una fecha de expedición no mayor noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha presentación de la oferta. La empresa que se encuentre sancionada dentro de los últimos cinco (5) años se le disminuirán dos (2) puntos de la evaluación en caso de pasar a la etapa de evaluación de las propuestas.

La entidad establece presentar dicha certificación en la cual conste no haber sido sancionado durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, así las cosas precisamos que estas certificaciones ya no hacen mención a este lapso de tiempo, por cuanto solicitamos aclarar tal requerimiento.

## RESPUESTA.

Se modifica el numeral 3.3.6 de la invitación a proponer como se indica en la adenda que se publica con la presente invitación. Enconsecuencia se acepta que los proponentes presenten con sus propuestas certificaciones expedidas por la Supervigilancia en las que indiquen que no han sido sancionados.

## PREGUNTAS EXTEMPORÁNEAS

#### PREGUNTA 95



Teniendo en cuenta el anexo 7: Proyecto de Contrato, numeral ESTIPULACIONES CONTRACTUALES, item 31, CAUSALES DE TERMINACIÓN, En el parágrafo primero, señala la terminación unilateral únicamente por parte de la CCB. Se solicita adicionar al contratante y tener la facultad de terminar también unilateralmente.

## RESPUESTA.

Se precisa que no se otorgarán facultades al proponente seleccionado para terminar el contrato de manera unilateral. Adicionalmente, se indica que la cláusula 31 causales de terminación del anexo 7 minuta del contrato, se reemplazará por la siguiente cláusula:

"CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito. c) Por mutuo acuerdo entre LA CAMARA y EL CONTRATISTA. d) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. e) Por el vencimiento del plazo de ejecución o se haya agotado el monto máximo del valor total o por el cumplimiento total del objeto del contrato. f) Cuando EL CONTRATISTA cese los pagos de nómina, seguridad social o ARL del personal que tiene a cargo. g) Cuando EL CONTRATISTA entre en concurso de acreedores o se presenten embargos judiciales en contra de éste, que puedan afectar el cumplimiento del contrato. h) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a LA CÁMARA los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. i) Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del contrato, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. i) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. k) Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA CÁMARA, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. I) Cuando EL CONTRATISTA pierda o se le suspenda la licencia de funcionamiento descrita en el numeral 3.3.2 de la Invitación Pública. PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquiera de los casos anteriores se dará aviso a EL CONTRATISTA con antelación a la fecha de terminación. PARAGRAFO SEGUNDO: LA CÁMARA DE COMERCIO terminará el contrato de manera inmediata y sin previo aviso a) cuando EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del CONTRATISTA o de alguna de sus filiales) o las que correspondan conforme con la normatividad vigente. b) Cuando una vez celebrado el contrato EL CONTRATISTA sobrevenga cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida continuar la ejecución del contrato con LA CÁMARA. c) Cuando EL CONTRATISTA incumpla el Pacto de Integridad señalado en el presente contrato . d) Cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones de carácter laboral. o) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. PARÁGRAFO TERCERO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN. La CAMARA se reserva el derecho de exigir la indemnización de los perjuicios causados por alguna de las causales de terminación indicadas en esta cláusula. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados/bienes entregados a satisfacción de LA CÁMARA. En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios/bienes hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por LA CÁMARA."

# PREGUNTA 96

¿Cuántas horas semanales en promedio se presta el servicio de escolta? **RESPUESTA.** 



El servicio de escolta se presta semanalmente en promedio 72 horas.

#### **PREGUNTA 97**

En el numeral 4 propuesta económica NOTA 11, se indica que "Los valores de los servicios regulados se aumentarán de conformidad con la circular que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los años 2020, 2021. Para los servicios no regulados los valores propuestos se mantendrán fijos e inmodificables hasta el 31 de diciembre de 2019. Para los años 2020 y 2021, LA CÁMARA reajustará el valor establecido para estas vigencias, según el incremento al salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional para el año respectivo",

¿UNIEMPRESARIAL atenderá esta misma condición?

## **RESPUESTA.**

Se precisa que, UNIEMPRESARIAL seguirá esta misma regla.

# PREGUNTA 98

Agradezco confirmar la fecha de la visita técnica que se realizara en la sede de UNIEMPRESARIAL? **RESPUESTA.** 

La visita en las instalaciones de UNIEMPRESARIAL se realizó el pasado 06 de junio de 2019 a las 8:00 am.

## **PREGUNTA 99**

Teniendo en cuenta el fallo proferido por el tribunal administrativo de Cundinamarca sección primera del 09 de octubre de 2018 y ratificado por el consejo de estado mediante sentencia con radicado 2500-23-41-000-2018-067-01 del 28 de marzo de 2019 referente a suspensión de la expedición de constancias de permanencia agradecemos modificar el numeral 4.3.5.3 referente a anexar las certificaciones de afiliación a la red de apoyo.

## RESPUESTA.

Se suprime de la invitación el requisito de constancia de afiliación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana establecido en el numeral 3.3.7.

## **PREGUNTA 100**

Minuta del contrato

Obligaciones del Contratista, literal q) Indemnizar a LA CÁMARA por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente contrato y las obligaciones que se deriven del mismo.

Se sugiere establecer un procedimiento en el que CCB notifique el incumplimiento y conceda un plazo de 5 días hábiles al Proveedor pueda contestar el requerimiento.

# RESPUESTA.

Se aclara que, el procedimiento establecido para este fin se establece en la cláusula 30 de la minuta del contrato, denominada cláusula de apremio.

# **PREGUNTA 101**

Minuta del contrato

Numeral 7: Obligaciones específicas, literal d) Garantizar la disponibilidad de personal adicional en caso que LA CÁMARA así lo requiera o reemplazar inmediatamente, por su propia cuenta y riesgo, el personal en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, o cualquier otro evento que genere ausencia. Los reemplazos deben ser atendidos dentro de las 4 horas siguientes al momento en el cual LA CÁMARA le comunique la solicitud por cualquier medio a el contratista.

Comentario: Validar si es plazo suficiente.

RESPUESTA.



Se indica que esta obligación se mantiene tal como está.

El plazo establecido en numeral 7 de la minuta de contrato de la CCB se considera que es suficiente, y por tanto no se modificará. No obstante lo anterior, cuando se trate de novedades que se puedan presentar en los municipios de la jurisdicción de la CCB fuera de Bogotá (Chía, Ubaté, Zipaquirá y Fusagasugá) es posible extender el tiempo en 2 horas adicionales, lo cual quedará en el contrato que se suscriba con el proponente adjudicado.

# **PREGUNTA 102**

Minuta del contrato

Numeral 7: Obligaciones específicas, literal q) Vigilar y garantizar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas de LA CÁMARA no sean objeto de sustracción o daño al igual que deberá garantizar la integridad física de sus funcionarios; en caso de sustracción, deberán restituirlos por un equipo o elemento similar de las mismas características y capacidad o superior, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el Supervisor del contrato designado por LA CÁMARA...

Se sugiere precisar que (X EMPRESA) solo responderá en el evento que exista falla en el servicio debidamente demostrada.

#### RESPUESTA.

Se señala que, esta obligación no se modificará. Por tanto, y de acuerdo al numeral 2.3 de la Invitación No. 3000000579 "No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación a proponer. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, LA CÁMARA no tendrá en cuenta dicha propuesta."

# **PREGUNTA 103**

Cláusula 18: Garantías. Se sugiere unificar porcentajes en el 15%.

## RESPUESTA.

Se precisa que, la cláusula 18 de la minuta del contrato referente a las garantías, permanecerá igual.

#### **PREGUNTA 104**

Cláusula 29: Cláusula Penal: Se sugiere establecer un procedimiento en el que CCB notifique y conceda un plazo de 5 días hábiles a (X Empresa) para contestar el requerimiento. Además, bajar porcentaje del 20% al 10% del valor del contrato.

#### RESPUESTA.

Se precisa que la cláusula 29 de la minuta del contrato, permanecerá igual.

# **PREGUNTA 105**

En cuanto a la facultad de terminación, El ponente puede hacerlo por incumplimiento de CCB. No podemos hacerlo unilateralmente, aunque la razón principal sería incumplimiento en pagos de facturación.

# RESPUESTA.

Se precisa que no se otorgarán facultades al proponente seleccionado para terminar el contrato de manera unilateral. Adicionalmente, se indica que la cláusula 31 causales de terminación del anexo 7 minuta del contrato, se reemplazará por la siguiente cláusula:

"CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito. c) Por mutuo acuerdo entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA. d) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. e) Por el vencimiento del plazo de ejecución o se haya agotado el monto máximo del valor total o por el cumplimiento total del objeto del contrato. f) Cuando EL CONTRATISTA cese los pagos de nómina, seguridad social o ARL del personal que tiene a cargo. g) Cuando EL CONTRATISTA entre



en concurso de acreedores o se presenten embargos judiciales en contra de éste, que puedan afectar el cumplimiento del contrato. h) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a LA CAMARA los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. i) Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del contrato, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. j) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. k) Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA CÁMARA, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. I) Cuando EL CONTRATISTA pierda o se le suspenda la licencia de funcionamiento descrita en el numeral 3.3.2 de la Invitación Pública. PARAGRAFO PRIMERO: En cualquiera de los casos anteriores se dará aviso a EL CONTRATISTA con antelación a la fecha de terminación. PARAGRAFO SEGUNDO: LA CÁMARA DE COMERCIO terminará el contrato de manera inmediata y sin previo aviso a) cuando EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del CONTRATISTA o de alguna de sus filiales) o las que correspondan conforme con la normatividad vigente. b) Cuando una vez celebrado el contrato EL CONTRATISTA sobrevenga cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida continuar la ejecución del contrato con LA CÁMARA. c) Cuando EL CONTRATISTA incumpla el Pacto de Integridad señalado en el presente contrato . d) Cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones de carácter laboral. o) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. PARÁGRAFO TERCERO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN. La CAMARA se reserva el derecho de exigir la indemnización de los perjuicios causados por alguna de las causales de terminación indicadas en esta cláusula. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados/bienes entregados a satisfacción de LA CÁMARA. En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios/bienes hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por LA CÁMARA.

# **PREGUNTA 106**

Cámaras de seguridad UNIEMPRESARIAL

¿Qué disponibilidad hay de puertos Poe en el Switch de cada centro de cableado para las cámaras IP solicitadas?

# RESPUESTA.

Se precisa que el switch conectado al NVR cuenta con 24 puertos, adicionalmente se indica que con el proponente que quede seleccionado se verificará la disponibilidad en el momento de la instalación.

## **PREGUNTA 107**

Cámaras de seguridad UNIEMPRESARIAL

¿Qué disponibilidad hay de canales de vídeo en la NVR paras las Cámaras IP solicitadas? **RESPUESTA.** 

El NVR permite visualizar 11 canales más de acuerdo a su configuración actual.

De acuerdo a la configuración actual el NVR permite 15 canales más.

# **PREGUNTA 108**

Cámaras de seguridad UNIEMPRESARIAL

¿Se debe suministrar almacenamiento adicional de vídeo para ampliar el tiempo de grabación?



#### RESPUESTA.

Se indica que, el almacenamiento actual del NVR es de 3726.04 MB (3.6GB), el cual permite grabar hasta 7 días completos utilizando un disco duro de al menos 2TB para tener un periodo de grabación mayor y que se ajuste a la resolución de las cámaras y la cantidad de las mismas.

## **PREGUNTA 109**

Cámaras de seguridad UNIEMPRESARIAL

Solicitamos por favor que validen la referencia de la cámara IP porque la que está en el pliego es de tipo análoga.

# RESPUESTA.

Se indica que la cámara es Tipo Domo IP – 4 MP – WDR 120 Db – DS-2CD2742FWD.



# **PREGUNTA 110**

La referencia de las cámaras que solicitan en el pliego de referencia: Cámara Hikvision ip tipo domo turbo. HD720P Indoor Ir Turret Camara DS-2CE56COT-IRP Según el data Chip esta cámara es Análoga y no IP.

Por favor podrían confirmar referencia de la cámara.

## RESPUESTA.

Se indica que la cámara es Tipo Domo IP - 4 MP - WDR 120 Db - DS-2CD2742FWD



## **PREGUNTA 111**

Para el tendido de cable existe por parte de ustedes Escalerilla porta cables o se debe cotizar canaleta.

## RESPUESTA.

Se precisa que, en UNIEMPRESARIAL hay escalerilla, pero no de forma perimetral por toda la Institución, en algunos lugares de se debe contemplar la tubería.

## **PREGUNTA 112**

En caso de ser cámaras IP, hay disponibles de puntos de conexión o toca cotizar switch y de ser así se puede utilizar la red de Uniempresarial.

# RESPUESTA.



El Switch conectado al NVR cuenta con 24 puertos, con el proponente al cual se le adjudique el contrato se verificará la disponibilidad en el momento de la instalación.

## **PREGUNTA 113**

Para las 10 cámaras IP en el switch, el contratista tiene puestos disponibles.

## RESPUESTA.

El Switch conectado al NVR cuenta con 24 puertos, con el proponente al cual se le adjudique el contrato se verificará la disponibilidad en el momento de la instalación.

## **PREGUNTA 114**

Que marca es el swich

RESPUESTA.

La marca del switch es TRENDNET REFERENCIA TEG-240WS

# **PREGUNTA 115**

De cuantos canales es el NVR

RESPUESTA.

El NVR cuenta con 32 canales totales con 11 canales libres

#### **PREGUNTA 116**

Que marca son los NVRs **RESPUESTA.**NVR MARCA HIK VISION

# PREGUNTA 117

Manejan IP Publica o IP Privada

RESPUESTA.

La IP es privada.

## **PREGUNTA 118**

Con que segmento de Red Manejan las cámaras

RESPUESTA.

SEGMENTO ES 172.16.150.1 (PUERTA DE ENLACE) MASCARA DE RED 255.255.255.128

#### **PREGUNTA 119**

Con relación al proceso de la referencia nos permitimos solicitar a la entidad dar claridad con relación al requisito financiero mínimo para presentar oferta del valor del patrimonio requerido en el entendido que en el pliego de condiciones no se señala la manera de medir este para los proponentes que se presente mediante la figura asociativa de UNION TEMPORAL, así las cosas entendemos que será la suma de las partidas, así las cosas por favor informar si nuestra apreciación es correcta.

## RESPUESTA.

Se indica que el numeral 3.1.1.1 de la Invitación Pública No. 3000000579, establece lo siguiente:

# "3.1.1.1PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

En la presente invitación a proponer pueden participar solamente personas jurídicas, nacionales, constituidas como sociedades de responsabilidad limitada o cooperativas cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, con una antigüedad mínima de cinco (5) años a partir de su constitución la cual será contada desde el momento de cierre de la presente invitación, y una vigencia de mínimo tres años a partir de la fecha de cierre de la presente invitación."



Así las cosas, y de acuerdo a lo anterior se precisa que en la presente Invitación pueden participar "solamente personas jurídicas nacionales, constituidas como sociedades de responsabilidad limitada o cooperativas", es decir, que no se permite la participación de Consorcios y/o Uniones Temporales.

# **PREGUNTA 120**

en cuanto al valor asegurado registrado en el numeral 3.1.6 de la invitación pública del asunto, este corresponde al 10% del valor oficial de un presupuesto para la presentación de la oferta o difiere del mismo?

# RESPUESTA.

Se señala que, el valor del presupuesto no será publicado.

Atentamente,

Cámara de Comercio de Bogotá [Fin del documento]